PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid		
Provincias, inclu- so las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	– 20
Ultramar		
Extranjero	Por tres meses.	- 45
nago de las suso do, no admitiéndos realizarlo.	ripciones será se sellos de com	adelanta- reos para
La la Administración venta ejemplares de		

precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Bladrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce à cuatro de la tarde. todos los días, menos los festivos.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores en el pormenor de los servicios modificados del presupuesto de gastos de la Sección 6.ª del Ministerio de la Gobernación, publicado en la GACETA de 4 del corriente, redactado con arreglo á las modificaciones introducidas por los Cuerpos Colegisladores;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina ! Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Regente del Reino, se ha dignado disponer se publique à continuación el presupuesto de gastos de este departamento para el año económico de 1900, que se pone en ejercicio en virtud del Real decreto de 31 de Diciembre último, publicado en la GACETA del mencionado día 4 del actual.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos que interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1900.

E. DATO

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SECCION SEXTA

CRÉDITOS PRESUPUESTOS DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL CAPÍTULO 1.º—PERSONAL. ARTÍCULO 1.º 30.000 Sueldo del Ministro...... ARTÍCULO 2.º-Subsecretaria y Direcciones generales de Administración y Sanidad. 1 Subsecretario, Jefe superior de Administración...... 12.500 1 Director general de Administración, Jefe superior de Administración.....

1 Idem íd. de Sanidad, Jefe superior de Administración..... 12.500 12.5001 Oficial mayor, Jefe de primera clase de Administración 10.000 17.500 22.500 19.500 3 Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, 18.000 10.000 31.500 48.000 70,000 68,000 57.000 5 Idem cuartos, íd. de segunda, á 1.000..... 3.500 6,000 3 Idem id., á 2.500...
3 Idem segundos, á 2.000 ...
9 Idem terceros, á 1.500... 7.5006.000 13.500 15 Idem cuartos, á 1.250..... 19 Mozos, á 1.000..... 562.500 592.500CAPÍTULO 2.º-MATERIAL. ARTÍCULO ÚNICO. — Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. 180.000 Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias..... CAPÍTULO 3.º-MATERIAL. ARTÍCULO 1.º -- Impresiones, tirada, r. parto y franqueo de la GACETA DE MADRID y «Gutu Oñcial de España».

Para la impresión y tirada de la GACETA DE MADRID y Guta Oficial de España de 1900, con inclusión del cierre y reparto

de la primera, cobranza de sus recibos en esta Corte, confor-

CRÉDITOS PRESUPUESTOS DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Por servicios. Por articulos. me al contrato aprobado por Real orden de 9 de Junio de 1890, y de la estampación de los Reales retratos para la segunda.. Para el franqueo de las Gacatas destinadas á los suscritores del 244.000 extranjero y correspondencia con particulares..... 6.000 **250.000** ARTÍCULO 2.º—Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera. Gratificación á los empleados de Secretaría..... 3.000 253.000

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO 4.º-PERSONAL.

ARTÍCULO 1.º-Gobiernos de provincia.

PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE

	Madrid.		
1 1	Gobernador Secretario, Jefe de primera clase de Admi-	15.000	
_	nistración civil	10.000	
1	Jefe de Negociado de primera clase	6.000	
1	Idem de segunda íd	5.000	
1	Idem de tercera id	4.000	
	civil	3.500	
2	Idem de segunda id. de id., á 3.000 pesetas.	6.000	
	Idem de tercera id. de id., á 2.500	5 000	
	Idem de cuarta íd. de íd., á 2.000	4.000	
	Idem de quinta íd. de íd., á 1.500	3.000	
	ministración civil, á 1.250	12.500	
8	Idem de segunda íd. de íd., á 1.000	8,000	
	Portero mayor	2.000	
1	Idem segundo	1.500	
1	Ordenanza de primera clase	1.250	
9	Idem de segunda íd., á 1.000	9.000	05 550
	Barcelora.		95.750
1 1	Gobernador Secretario, Jefe de Negociado de primera	10.000	
	clase	6.000	
1	Oficial de primera clase de Administración		
	civil	3.500	
3	Idem de segunda, á 3.000 pesetas	9.000	
	Idem de tercera	2.500	
1	Idem de cuarta	2.000	
4	Idem de quinta, á 1.500	6.000	
2	Aspirantes á Oficial de Administración ci-	0.00	
,	vil, á 1.250	2.500	
1	Portero	900	49 400
	Cádiz.		42.400
	GobernadorSecretario, Jefe de Negociado de primera	10.000	
,	clase	6,000	
1	Oficial de primera clase de Administración	0.000	
•	civil	3 500	
3	Idem de cuarta	2.000	

		CRÉDITOS PI	RESUPUESTOS		CRÉDITOS P	RESUPUESTOS
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		Por servicios.	For articulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por servicios.	Por artículos.
1 Oficial de quinta clase de Administración civil	1.500		Processor Spinor of Landson	CAPITULO 5.º — MATERIAL, ALQUILERES Y OBRAS		
2 Aspirantes á Oficial de Administración ci- vil, á 1.250 pesetas	2.500			ARTÍCULO 1.º — Material de los Gobiernos de provincia.		
1 Portero	900	26.400		Gastos de material y alumbrado para el Gobierno de Madrid	19.500	
Ceuta.		20.400		Gastos de material para siete Gobiernos de provincias de pri- mera clase, á 4.750 pesetas cada uno	33.250	
1 Oficial de quinta clase con destino á la Sección c	civil de la		**	Idem para los ocho de las de segunda, á 3.800	30.400 94.050	
Comandância general	••••••	1.500				177.200
Coruña, Granada, Málaga y Sevilla.				Artículo 2.º — Material de las Delegaciones especiales del Gobierno.		
1 Gobernador	10.000			Gastos de material para dos Delegaciones especiales del Go-		
clase	6.000			bierno, una en la isla de Menorca y otra para la de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, á 1.500 pesetas		3.000
1 Oficial de primera clase de Administración civil	3.500			Artículo 3.º — Alquileres y obras.		
1 Idem de quinta	$\frac{2.000}{1.500}$			Alquileres de los edificios arrendados para Gobiernos de pro-		
2 Aspirantes á Oficial de Administración civil, á 1.250 pesetas	2.500			vincia, obras en los mismos y mobiliario y obras en el Mi- nisterio y dependencias contrales	•	144.000
1 Portero	900			histerio y dependencias contrales	4	324.200
	26.400					524.200
Importan las cuatro provincias, á 26.400 pesetas	• 1 • • • • • •	105.600		CAPÍTULO 6.º — SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
Valencia.	•			ARTÍCULO 1.º— Personal.		•
1 Gobernador	10.000			Madrid.		
clase	6.000			SERVICIO DE SEGURIDAD		
civil	3.500			1 Coronel, Jefe, con la gratificación anual de 3.980	-	
2 Idem de quinta, á 1.500 pesetas	2.000 3.000		•	pesetas		
2 Aspirantes á Oficial de Administración ci- vil, á 1.250	2.500		•	5 Capitanes, con la gratificación de 1.800 9 000 15 Tenientes, con la de 1.050 15.750		
1 Portero	900	27.900		5 Sargentos primeros, con el sueldo de 1.500. 7.500 10 Idem segundos, con el de 1.425		
PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE				25 Cabos primeros, con el de 1.375 34.375 30 Idem segundos, con el de 1.325 39.750		
Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, T	Toledo,			100 Guardias primeros, con el de 1.250		
Valladolid y Zaragoza.				646 Idem segundos, con el de 1.000	•	1.097.605
1 Secretario, Jefe de Negociado de segunda	10.000	•		Artículo 2.º — Servicio de Vigilancia		
1 Oficial de segunda clase de Administración	5.000			Inspecciones de distrito, estaciones y zonas.		
1 Idem de cuarta	3.000 2.000			10 Delegados de distrito, á 4.000 pesetas 40.000		
	1.500 1.250			2 Inspectores de primera clase para las esta- ciones ferroviarias, á 3.000		
1 Portero	825			10 Idem de segunda, á 2.500		•
	23.575			13 Idem de cuarta, á 1.500 19.500	154.500	
mportan las ocho provincias, á 23.575 pesetas	• • • • • • •	188.600		Inspección especial gubernativa.		
PROVINCIAS DE TERCERA CLASE				3 Delegados especiales, á 4.000 pesetas 12.000		
Alava, Baleares, Guipuzcoa, Huelva y Vizca	aya.			4 Inspectores de primera clase, à 3.000 12.000 3 Idem de tercera íd., à 2.000 6.000		
1 Gobernador	0.000			Secretarias de Delegaciones	30.000	
clase4 1 Oficial de tercera clase de Administración	4.000			Secretarias de Delegaciones. 10 Secretarios de Delegación, á 2.500 pesetas 25.000		
civil 2	$2.500 \\ 2.000$			25 Aspirantes de primera clase á Oficial de Administración, á 1.250		
1 Idem de quinta	1.500 825			25 Idem de segunda íd., á 1.000	01 950	
1 Portero				Personal de Agentes.	81.250	
بر aportan las cinco provincias, á 20.825 pesetas	0.825	104.125		80 Agentes de primera clase, á 1.250 100.000		
		1011110		220 Idem de segunda id., á 1.000	320.000	
lbacete, Almeria, Avila, Badajoz, Caceres, Ca astellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guade	alajara,			Barcelona.	3,201000	
Inesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Na Prense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santan	ider, Se-			1 Inspector de primera clase 3.000		
govia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora				8 Idem de tercera, á 2.000 pesetas		
1 Secretario, Jefe de Negociado de tercera clase.	4.000 4.000		•	203 Idem de segunda, á 1.000	227.00 0	
1 Oficial de tercera clase de Administración civil	2.500			Cádiz.		
	2.000 1.500		•	1 Inspector de primera clase		
	1.250 825			3 Idem de tercera, á 2.000 pesetas		
	22.075			40 Idem de segunda, á 750	41.000	
mportan las 28 provincias, á 22.075 pesetas		618.100		Campo de Gibraltar.		
l Gobernador de Madrid, para gastos de repre-				1 Inspector de segunda clase		
siete Gobernadores de provincias de primera	0.000			23 Agentes de segunda, á 750 pesetas 17.250		
clase, para igual objeto, á 3.000 pesetas 21 L los ocho Gobernadores de las provincias de se-	1.000			2 Matronas, á 1.000	23.750	
gunda clase, para idem, á 1.500 pesetas 12	2.000	43.000		Ceuta.		
ratificación al Oficial auxiliar y Escribiente del Gobie	erno mi-			1 Inspector de tercera clase 2.000		
litar de Ceuta		1.319	1.254.694	11 Agentes de segunda, á 750 pesetas 8.250	10.250	
ARTÍCULO 2.º — Delegaciones especiales del Gobiera	10.	*	THORIVET	Jerez de la Frontera.		
Menorca,				1 Inspector de tercera clase		
1 Delegado	5.000		· ·		14.000	
	2.000			Coruña.	#	
	1.000			1 Inspector de primera clase 3.000 2 Idem de tercera, á 2.000 pesetas 4.000		4
	ación con	8.000		2 Agentes de primera, á 1.000		
igual personal y dotación que la anterior	** \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	8.000			27.000	
			16.000	Ferrol.		
		•	1.270.694	1 Inspector de tercera clase	÷	
					8.000	1 4 wt

Company of the second of the s	And the second s	CRÉDITOS PR	ESUPUESTOS	Section 19 and 1	MAN CALLED THE STREET OF THE S	créditos pe	RESUPUESTOS
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		Por servicios.	Por artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		Por servicios.	Por articulos.
Granada. 1 Inspector de primera clase	3.000 8.000 2.000			Almeria, Segovia y Zamora 1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 8.250	20000	
41 Idem de segunda, á 750	30.750	43.750		Importan las tres provincias, á	12.750	38.250	
1 Inspector de primera clase	3.000 10.000 3.000 63.000	79 000		Avila, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Lugo 1 Inspector de tercera clase 1 Idem de cuarta	y Orense. 2.000 1.500 1.000 6.000		
1 Inspector de primera clase	$\frac{3.000}{8.000}$			Importan las seis provincias, á	10.500	63.000	
3 Agentes de primera, á 1.000	3.000 78.000	92.000		Badajoz. 1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 16.500	21.000	
1 Inspector de primera clase	3.000 10.000 6.000 60.000	79.000		Baleares. 1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 12.750	21.000	
PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE Alicante. 1 Inspector de segunda clase	2 500 2.000			Mahón. 1 Inspector de cuarta clase	1.500 5.250	- 21.000	
1 Agente de primera	1.000 14.250 2 000			Caceres. 1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000	21.000	
12 Agentes de segunda, á 750 pesetas	9.000	30,750		14 Idem de segunda, á 750 pesetas	10.500	15.000	
Burgos. 1 Inspector de segunda clase	2.500 4.000 1.000 15.750			1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 9.750		
Miranda de Ebro. 2 Agentes de segunda, á 750 pesetas Córdoba.	1.500	24.750		y Fuerteventura. 1 Inspector de cuarta clase	1.500	- 20.250	:
1 Inspector de segunda clase	2.500 2.000 1.000 21.750	27.250		1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 5.250		
Murcia. 1 Inspector de segunda clase 1 Idem de tercera 1 Agente de primera 24 Idem de segunda, á 750 pesetas	2.500 2.000 1.000 18.000			Alcazar de San Juan. 1 Inspector de tercera clase	2.000 7.500	- 19 . 250	
Cartagena y La Unión. 1 Inspector de tercera clase	2 000 1.000 21.000			1 Inspector de segunda clase	2.500 4.000 1.000 14.250		
28 Agentes de segunda, á 750 pesetas Oviedo. I Inspector de segunda clase	2.500 2.000	47.500		1 Inspector de tercera clase	2.000 7.500	- 31,250	
1 Agente de primera	1.000 12.000			l Inspector de segunda clase	2 500 2.000 1.000 17.250		·
1 Inspector de cuarta clase	2.500	- 20.500	A .	l Inspector de tercera clase	2.000 9.000	33.73 0	ė
1 Idem de tercera	2.000 1.000 9.750	- 15.250		1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 17.250	_ 21.750	
1 Inspector de segunda clase	2.500 2.000 1.000 15.000			Huesca y Navarra. 1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 15.750	-	
1 Inspector de tercera clase	2.000 3.000			Importan las dos provincias, á	20,250	40.500	
Zaragoza. 1 Inspector de segunda clase	2.500 4.000 2.000 37.500	_ 25.500		1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 6.000	• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
50 Idem de segunda, á 750 PROVINCIAS DE TERCERA CLASE Alaba, Albacete y Teruel.		46 000		1 Inspector de tercera clase	2.000 9.000		
1 Inspector de tercera clase 1 Idem de cuarta 1 Agente de primera 7 Idem de segunda, á 750 pesetas	2 000 1 500 1 000 5 250			1 Inspector de tercera clases	2.000 1.500 1.000 7.500		
Importan las tres provincias, á	9.750	2 3.250				EAR UUS	

	-	CRÉDITOS PI	RESUPUESTOS		CRÉDITOS P	RESUPUESTOS
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		Por servicios.	Por articules.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por servicios.	Por articulos.
Lèrida. 1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 13.500			Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil en los servicios con motivo de la conducción de presos por las líneas generales, según establece el Real decreto de 20 de Enero de 1883, y en los servicios eventuales y extraordinarios que preste fuera de sus respectivas Comandancias	10.250 44.000	
1 Inspector de tercera clase	2.000 5.250		•		Management (activities are graphic towns)	$\frac{74.250}{1.240.924}$
Logroño. 1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 9.750	25.250		BENEFICENCIA CAPÍTULO 8.º ARTÍCULO 1.º—Personal central. 1 Visitador facultativo, Jefe de Negociado de primera clase	6.000	
Palencia. 1 Inspector de tercera clase	2.000 1.000	14.250		Oficial de segunda clase de Administración civil, Secretario de la Junta de señoras	3.000 1.250	10.250
1 Agente de primera	6.000			ARTÍCULO 2.º — Cuerpo facultativo de Beneficencia general. 1 Médico primero del escalatón	3.500 6.000	
1 Inspector de cuarta clase	1.500 2.250	12.750		2 Idem cuarto y quinto del íd., á 3.000	6.000 5.000 4.000	
1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 6.000			en Toledo	2.000 4 500 3.750 9.600 1.600 2.500 750	
1 Inspector de tercera clase	2.000 3.750	16 250		5 Idem de segunda, á 600	3.000	53.700
1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 9.750			ARTÍCULO 3.º — Establecimientos generales. Hospital de la Princesa. 1 Administrador, depositario, Jefe de Negociado de tercera clase		
1 Inspector de tercera clase	2.000 5.250 2.000	21.500		1 Guarda		
1 Idem de cuarta	1.500 1.000 14.250	18.750		8 Enfermeros, á 250	23,135	e Postavi
Soria. 1 Inspector de tercera clase 1 Agente de primera	2.000 1.000 6.000	9.000		1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase		
1 Inspector de tercera clase	2.000 1.500 1.000 7.500			7 Lavanderas, á 250	13.607	
Reus. 1 Inspector de tercera clase 9 Agentes de segunda, á 750 pesetas Vizcaya.	2.000 6.750	20.750		1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase		
1 Inspector de tercera clase	2 000 1.500 35.000	38.500		1 Ordenanza 700 4 Mozos, á 365 1.460 8 Lavanderas, á 250 2.000 1 Acólito 182		
	•		2.035.750 3.133.355	Manicomio de Santa Isabel de Leganés. 1 Médico especialista	13.092	
CAPITULO 7.º — Gastos diversos de segui y vigilancia Artículo 1.º — Material.	RIDAD			1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase		
Castos de escritorio, alumbrado, mobiliario, estera ción de las prevenciones, delegaciones y demás en Madrid de los Cuerpos de Seguridad y Vigilan Idem para la inspección de Gibraltar	cia	24.700 474	25.174	1 Ordenanza		
ARTÍCULO 2.º—Alquileres y obras. Alquileres y obras de los locales para prevenciones nes de Seguridad y Vigilancia de Madrid Idem de los edificios que ocupan los tercios de la Guenne de los que son propiedad del Estadición de aquellos que se consideren necesarios y cara las atenciones de los servicios que presta la facilitativa de la conservación de la considera de la considera de la conservación de la considera de la conservación de la c	nardia civil, o; construc- onvenientes iuerza, pago	36.500		1 Vao uero. 700 2 Mo zos de enfermería, á 500 1.000 10 Idem íd., á 365. 3.650 1 Maquinista para el balneario. 750 8 Lavanderas, á 250. 2.000 1 Acólito. 182 1 Barbero. 650	22.813	
de plazos para su adquisición en propiedad por nuevos locales destinados á acuartelamiento y c de casetones para los puestos de dicho Cuerpo Para atender al pago de alquileres de casa á los gu dos, de ambas armas, pertenecientes al 14.º y 1.ºr dentes en Madrid, que no pueden instalarse en le á razón de 10 pesetas mensuales por individuo	onstrucción ardias casa- tercio, resi- os cuarteles.	600.000 30.000		Colegio de ciegos de Santa Catalina. Gratificación á un Profesor, Director		
Idem id. á los Jefes y Oficiales de la Guardia ci empeñen puestos de plantilla orgánica en Madrio ARTÍCULO 3.º — Gastos reservados.	vil que des-	50.000	716.500	1 Cocinero ó cocinera	5.805	
Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia eventual de obligaciones que los servicios extrao vigilancia exijan y extrañamiento de extranjero	rdinarios de	*	425.000	1 Capellán	2.440	
Arrículo 4.º — Guardia civil. Transportes de la Guardia civil y sus equipos poreas y marítimas de uno á otro punto de la Peniadyacentes y pasaje en ferrocarril de los emplea	insula é islas dos de Vigi-			1 Capellán		
lancia en comisión de servicio	*****	20.000		100	4.170	

•	CRÉDITOS PE	RESUPUESTOS	COLOR CONTROL	CRÉDITOS P	RESUPUES ȚOS
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por servicios.	Por articulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por servicios.	Por articulos.
Posesión de Vista Alegre. 1 Administrador de la posesión y Director de los establecimientos en ella instalados, Jefe de Negociado de tercera clase			ARTÍCULO 3.º—Impresos. Boletín de Sanidad é impresiones de Sanidad terrestre y mari ma y adquisición de obras para el ramo		20.000
1 Médico para el servicio de les mismos estable- cimientos			CAPÍTULO 12.—Personal de puertos y lazaretos.		58.500
1 Ordenanza	9.000		ARTÍCULO 1.º—Inspecciones sanitarias de distrito, estaciones y lazaretos.		
Hospital del Rey en Toledo. 1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase			INSPECCIONES SANITARIAS DE DISTRITO Y ESTACIONES DE PRIMERA CLASE		
1 Capellán 1.250 1 Portero 750 4 Enfermeros, á 275 pesetas 1,100			Palma de Mallorca. 1 Director Médico Inspector	•	
1 Cocinero ó cocinera			2 Médicos suplentes. * 1 Secretario Intérprete. 1.500 1 Celador. 1 000 2 Marineros, á 750 pesetas 1.500		
1 Acólito	8.500	102.562	Barcelona.	7.500	
		166.512	1 Director Médico Inspector		
CAPÍTULO 9.º — Gastos diversos Artículo 1.º — Material.			1 Secretario Intérprete))	
Gastos de impresiones y demás de la Junta general de señoras. Idem de escritorio, impresiones y demás de los establecimientos	475		2 Celadores de muelles, á 1.000 2.000 1 Maquinista 1.500 1 Fogonero marinero 750))	
enclavados en la posesión de Vista Alegre	500	975	2 Celadores marineros, á 750	<u> </u>	
ARTÍCULO 2.º—Sostenimiento de los establecimientos generales. Consignación para el Hospital de la Princesa	140.000		Valencia. 1 Director Médico Inspector	0	
Idem para el de Nuestra Señora del Carmen	$102.000 \\ 90.000 \\ 70.000$		1 Médico segundo 3.00 1 Secretario Intérprete 1.50	0	
Idem para el Colegio de ciegos de Santa Catalina Idem para el Colegio de niñas de la Unión	$18.000 \\ 58.000$		1 Auxiliar 1.25 1 Celador escribiente 1.00 2 Celadores de muelles, á 1.000 pesetas 2.00	0	
Idem para el Asilo de inválidos del Trabajo	30.000 20.000	- 528.000	1 Maquinista	0	
ARTÍCULO 3.º—Socorros. Para auxiliar á las Sociedades dedicadas á la beneficencia do-			2 Celadores marineros, á 750	17.500	
miciliaria	25.000		1 Director Médico Inspector		
Artículo 4.º—Servicios y obras.	0.000	- 102.000	1 Médico segundo	0 0 0 0	
Para las obras que puedan ocurrir en los establecimientos gene- rales, entretenimiento, conservación y custodia de la posesión	1		1 Auxiliar	00 250	
de Vista Alegre y otros servicios análogos	l . 5.000		Malaga.	11.500	
Para las obras presupuestas en el Manicomio de Santa Isabel de Leganés, importantes 156.282'57 pesetas, pagadas en tres ejercicios, abonándose en el corriente	5	1	1 Director Médico Inspector		
ejorototos, abonandoso on or outronoco		- 92.356 ²⁸	1.5 1 Secretario Intérprete	0 0 00	
SANIDAD		723.331 20	2 Celadores de muelles, á 1.000 pesetas	00	
CAPÍTULO 10.—PERSONAL CENTRAL. ARTÍCULO 1.º — Secretaria del Real Consejo de Sanidad.			2 Marineros celadores, á 750 pesetas	16.250	
1 Secretario general, Jefe de Administración de tercera clase. 1 Oficial primero, Jefe de Negociado de segunda clase	7.500 5.000		Cádiz. 1 Director Médico Inspector	00	
1 Idem segundo, Jefe de Negociado de tercera clase 1 Idem tercero, Oficial de primera clase de Administración	4.000		3 Médicos suplentes		
civil	1.250		1 Auxiliar	00 00	
1 Portero	. 1.250	- 25.000		50 00	
Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriologia.		25.000	Vigo.	16.250	
ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS 1 Médico preparador, con la gratificación de 1.500			1 Director Médico Inspector		
1 Auxiliar técnico	2.500		3 Médicos suplentes	60 0	
INOCULACIÓN Y VACUNACIÓN 1 Médico vacunador			1 Celador		-
5 Idem id., á 2.500 pesetas	- 16.250		2 Celadores marineros, á 750 pesetas 1.5	000	
PERSONAL COMÚN Á LAS DOS SECCIONES			Lazareto sucio de San Simón. 1 Conserje		
1 Oficial conserje	- 5.000		2 Guardas marineros, á 750 pesetas	14.750	
	-	-	1 Director Médico Inspector	•	
CAPITULO 11. — MATERIAL.		10,100	1 Médico segundo 2.0 1 Secretario Intérprete 1.5 1 Auxiliar 1.0	500	
ARTÍCULO 1.º — Secretaría del Real Consejo de Sanidad. Gastos de escritorio y de oficinas, calefacción, suscrición	á		1 Celador. 1.6 1 Maquinista 1.5	000 500	
obras y periódicos de Higiene y Administración pública	. »	1.000	1 Fogonero marinero	750 500	
ARTÍCULO 2.º—Análisis bacteriológicos, inoculaciones y vacunación.	. 3.000		Lezareto de Oza. 1 Conserje	500	
Estufas de cultivo y otros aparatos de análisis	750		2 Guardas marineros, á 750 pesetas 1.	500 ——— 15.759	
Adquisición de terneras para la vacunación directa en el Inst tuto y preparación de linfa con destino al servicio ordinario	o. 0.000			500	
Suministro de vacuna á las provincias en las épocas de vacu nación general y de epidemia de viruela, adquisición de apa ratos y demás gastos	l-		3 Médicos suplentes	5 00 000	
Gastos de alquiler del edificio destinado al Instituto	6.000 5.000	37.500	3 Celadores marineros, á 750 pesetas 2.	250	•
in the control of the		# · * · * *,			

Dr. cast Million Engerter	of Hamiltonian war of the state		CRÉDITOS PE	RESUPUESTOS	and the state of t		CRÉDITOS PI	RESUPUESTOS
	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.		Por servicios.	Por artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		Por servicios.	Por artículos.
Display March Display Displa	Santander			Participant destrictions representation	Ceuta.		Maria Ma	COMMUNICATION CHECKER, SHAPE WAS ARREST.
March Company Compan		3.500	7			1.500		
Secretaria Secretaria 1.00	3 Médicos suplentes							
Descriptor Statement 2.00	1 Secretario Intérprete	1.500			3 Celadores marineros, á 750 pesetas		5 000	
Concepts marketers, 4 100 procless 1,200	3 Celadores marineros, á 750 pesetas	2.250			Sevilla-Bonanza.		3.000	
Contract Miles Contract Con	Lazareto de Pedrosa.					3.000		
1.00	1 Conserje				3 Médicos suplentes			
Stricter Strict 100	2 Guardas marineros, a 750 pesetas	1.500	14.250		1 Secretario Intérprete			
March 1.500 1.70	Bilbao.				2 Celadores de muelle, á 1.000 pesetas			
					pesetas para Bonanza, a 750	1.500		
Dischart of London 1.000	1 Secretario Médico						11.750	
Charles de manifes 1000	1 Oficial Intérprete	1.500				9 500		
Egypano		1.000			3 Médicos suplentes	»		
2 Columbia Cardination					1 Secretario Interprete		,	
Regiment Process 1.00	2 Celadores marineros, á 1.124 pesetas		17 199		1 Celador			
1	Santa Cruz de Tenerife.		17.122	!	1 Fogonero marinero	75 0		
Medica seguands		3.500			2 Celadores marineros, a 750 pesetas	1.000	9.750	
Service Latingrees 1,500	2 Médicos suplentes				Villagarcia-Carril.			
Distance of mentals	1 Secretario Intérprete	1.500						
Together Melico Imperior 1.00	1 Celador de muelle	1.000			1 Secretario Intérprete	1.250	•	
2 Confector markineros, 6 750 passibles 1.500 1.500 1.500 2.500 1.500 2.500 1.500 2.500 1.500 2.500 1.500 2.500 1.500 2.500 1.500 2.500 1.500 2.500 1.500 2.500 1.500 2.500 1.500 2.		750			1 Celador de muelle para Carril	750	3.500	
Director Melico Impector. 1.00 2 2.00 3 4.000 majphaton. 1.00 1.00 1 1.00 1 1.00 1 1.00 1 1.00 1 1.00 1	2 Celadores marineros, á 750 pesetas	1.500	12.250		Avilés.			
Secretario inferpreta 1.000 1.000 1.000 2.000 2.000 2.000 2.000 3.000 2.000 3.000 2.000 3.00	Las Palmas.		101,000					
Medico septimber para si harario si chanto 2.500 3.000	1 Director Médico Inspector				1 Secretario Intérprete	1.000		
Secretario Interpreta 1.000	1 Médico segundo para el lazareto de Gando.	2.500			1 Celador escribiente para San Juan			
Considera de muelles	1 Secretario Intérprete				3 Celadores marineros, á 750		7 750	
Director Médico 3.000	1 Celador de muelles	1.000			San Sebastian.		1.100	
Consert 1.500 1.500 1.500 1.500 1.750 2 Guardam marineron, a 760 poseba. 2.500 1.500 2 Medicos suplentes 1.500 2 Medicos suplentes 2.500 2 Medicos suplent	1 Fogonero marinero	750			1 Director Médico	3.000		
Consergio Canado 1.500 17.750 2 Canadores marineros, \$750 pesetas 2.250 0.750		1.900						
2 Guardas mariancos, \$ 100 pascitas 1.500 17.750 1 Director Médico. 3.500 2 Médicos suplentes 1.500 1 Secretario Intérprete 1.500 1 Secretario Interpretario Int		. 500			3 Celadores marineros, á 750 pesetas		e 750	
Director Médico 1.000 1.	2 Guardas marineros, á 750 pesetas				Pasages.		0.700	
### ### ##############################	•		17.750			3.500		
Director Médico Impactor 2.000 3 Modicos mylentes 2.000 2 Modicos mylentes 2.000 3 Modicos mylentes 2.000 2 Modicos mylentes 2.000 2.000 2 Modicos mylentes 2.000		SE			2 Médicos suplentes	»		
Midico segundo para el lavareto de Mahón. 2,000 3 Modicos suplentes. 1,500 1 Director Midico. 1,250 2,250		9.000			3 Celadores marineros, á 750 pesetas		7 950	
Secretario Intérprete 1.500 2.00	1 Médico segundo para el lazareto de Mahón.				Grada Gara da la Dalaca (Jola da la Dalac		7,200	
2 Coladores marineros, a 750 posetas. 1.500 1.50	1 Secretario Intérprete					-		
Conserje. 1.500	2 Celadores marineros, á 750 pesetas	1.500			2 Médicos suplentes	»		
2 Guardas marineros, \$750 pesetas 1,500 1,000 Anriculo 2.º Médicos suplentes y personal interino del ramo 1 Director Médico 2,000 2 Médicos suplentes 2,000 3 Médicos suplentes 2,200 3 Médicos suplentes 2,200 4,750 3 Médicos suplentes 2,200 4,750					1 Secretario Intérprete	1.000	2.250	
Director Médico 2,000 2 Médicos suplentes y personal interino del 1 Director Médico 2,000 2 Médicos suplentes 2 Personal interino del 3 Médicos suplentes 1,500 3 Celadores marineros, à 750 pesetas 2,200 6,750 4 Articuto 1.º — Gastas de estritorio y meterial ordinerio de las Impecciones santiarios de districo, estaciones y lesarcios 3 Médicos suplentes 1,500 3 Médicos suplentes 1,500 4 Articuto 1.º — Gastas de estritorio y meterial ordinerio de las Impecciones santiarios de districo, estaciones y lesarcios 4 Articuto 1.º — Gastas de estritorio y meterial ordinerio de las Impecciones santiarios de districo, estaciones y lesarcios 4 Articuto 1.º — Gastas de estritorio y meterial ordinerio de las Impecciones santiarios de districo, estaciones y lesarcios 4 Articuto 1.º — Gastas de estritorio y meterial ordinerio de las Impecciones santiarios de districo, estaciones y lesarcios 4 Articuto 1.º — Gastas de estritorio y meterial ordinerio de las Impecciones santiarios de districo, estaciones de Palma de Maliora, Barcelona, Valencia, Cartes, Másiga, Cafeta, Vigo, Coronia, Gijón, Santanter, Milhao, Santa Cruz de Tenurilo y las Pelmas, à 1,000 10 dem de Tarregona, Gandia, Alicante, Torrevicia, Garrucha, Almeria, Alicante, de organia de de Mahón,	1 Conserje 2 Guardas marineros, á 750 pesetas							294.372
Director Médico			11.000		ARTÍCULO 2.º— Médicos suplentes y personal interin	so temporero.		
Médicos augientes 2		9 000					· •	21.250
ARTÍCULO 13.—MATERIAL CAPÍTULO 13.—MATERIAL	2 Médicos suplentes	»						315.622
3 Celadores marineros, \$ 750 pesetas 2.250 6.750	1 Secretario Intérprete							010.022
Apricuto 1.9 - Gastos de estritorio y material ordinario de las Impecciones santiarias de distrito, staticines y lacaretos. Director Médico	3 Celadores marineros, á 750 pesetas	2.250	6 750		CAPÍTULO 13.—MATERI	ĀL		
Director Médico 1.250 1.	Gandia.		0,100	•	ARTÍCULO 1.º — Gastos de escritorio y material or	dinario de las I	Inspecciones	
Secretario Intérprete 1.250	1 Director Médico							
Celador de muelle. 750	1 Secretario Intérprete	1.250			Inspecciones y estaciones de Palma de Mallorca, Blencia, Cartagena, Málaga, Cádiz, Vigo, Coruña	arcelona, Va- Gijón. San-		
Alicante.					tander, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife y las Pa	lmas, á 1.000	13 000	
Director Médico	Alicante.		4.750		Estación sanitaria de segunda clase de Mahón			
Médicos suplentes	1 Director Médico	3.000			Almería, Algeciras, Ceuta, Sevilla-Bonanza, H	uelva. Villa-		* *
Secretario Intérprete 1,500	1 Médico segundo				garcia-Carril, Avilès, San Sebastian y Pasages, Idem de Santa Cruz de la Palma	á 600		
Celadores marineros, á 750 pesetas. 2.250 10.250	1 Secretario Intérprete							22.900
Torrevieja. 1 Director Médico.	3 Celadores marineros, á 750 pesetas		10.050		ARTÍCULO 2.º — Gastos de culto, conserjerta, farmació	a, conducción d	e corresponden-	
Director Medico 1.250	Torrevieja.		10.200			Qan Q: /-		
Secretario Intérprete	1 Director Médico				Pedrosa, Oza y Gando, á 400 pesetas			
Conducción de correspondencia y víveres de los expresados establecimientos. 3.750 Conducción de correspondencia y víveres de los expresados establecimientos. 4.000	1 Secretario Intérprete	1.000			Servicio de farmacia de los mismos lazaretos, á 4.0	000 pesetas		er L
Director Médicos suplentes. 2.000 Artículo 3.°—Falúas de vapor y estufas de desinfección.	•	1.500	3.750		Conducción de correspondencia y víveres de los es	xpresados es-		
2 Médicos suplentes		B 1655					4.000	28.800
Carbón y utensilios de las falúas de los puertos y lazaretos	2 Médicos suplentes	»			ARTÍCULO 3.º—Falúas de vapor y estufa	s de desinfecci	ón.	
Almeria. 1 Director Médico. 1.500 2 Médicos suplentes 1.250 1 Auxiliar . 1.000 3 Celadores marineros, á 750 pesetas 2.250 4 Director Médico. 2.000 4 Director Médico . 2.000 5 Director Médico . 2.000 1 Celador de muelles . 1.250	1 Secretario Intérprete				Carbón y utensilios de las falúas de los puertos y	lazaretos	50 600	
1 Director Médico	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		5.500		1 dem para las estufas de desinfección de los lazare	tos y puertos.		31.000
2 Medicos suplentes	1 Director Médico	1.500	•		Application 10 02 and a salesto	g garage of the contract of	± and the second	91.000
Algeciras. 1 000 2.250 Algeciras. 1 Director Médicos suplentes. 2 Médicos suplentes. 3 Celador Médicos suplentes. 4 Secretario Intérprete. 5 Construcción de muelles 5 Construcción de un muelle para el mismo. 5 Construcción de un muelle para el mismo. 7 000 Construcción, reparación y alquileres de falúas y botes. 17 000 Reparación de mobiliario y enseres de los puertos y lazaretos. 5 Construcción de las dependencias del lazareto de Gando y construcción de un muelle para el mismo. 1 Celador de muelles	2 Medicos suplentes	. .			1			
Construcción, reparación y alquileres de falúas y botes	l Auxiliar	1 000		1 * *	Gastos imprevistos, indeterminados v extraordina	rios		
Abono de teléfono	*	2.250	6.000		Construcción, reparación y alquileres de falúas y	botes	18.000	
2 Médicos suplentes					Abono de teléfono	.1		
1 Secretario Interprete	2 Médicos suplentes	>			lazareto de Gando y construcción de las depe	endencias del ara el mismo.	100.000	the things
	1 Secretario Intérprete							173.090
2 Celadores marineros, á 750 pesetas	2 Celadores marineros, á 750 pesetas		K 800	4			•	255.790

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PR	ESUPUESTOS		CRÉDITOS PRI	ESUPUESTO
DESIGNACION DE LOS GASTOS	Per servicios.	Por articulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por servicios.	Por artículo
CAPÍTULO 14 ARTÍCULO ÚNICO. — Personal de Correos.	paragraphy and a second to the	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	todas las demás oficinas de Telégrafos y estafetas á cargo de este Cuerpo	208.750	232.750
Director general, Jefe superior de Administración 2 Jefes de Administración de segunda clase, á 8.750 pesetas.	$12.500 \\ 17.500$	per contraction			3 59.908
2 Idem de id. de tercera clase, à 7.500	15.000 6.500	Acortos	CAPÍTULO 18.—Conducciones y gastos diversos		
Didem de Negociado de primera clase, á 6,000	30.000	CAPT PP CALLS	ARTÍCULO 1.º— Correos.		
2 Idem de íd. de segunda íd., á 5.000	$60.000 \\ 76.000$	Yangara Ara	Para conducciones terrestres generales y transversales, en ca-		
7 Oficiales de primera clase, á 3.500	$129.500 \\ 159.000$		rruaje y á pie, carterías, aspírantes terceros interinos, á ra- zón de 750 pesetas anuales, y para atender al servicio de co-		
4 Idem de tercera id., á 2.500. B Idem de cuarta id., á 2.000.	210.000 246.000	Cartin and	rreos en Marruecos	2.943.715	
9 Idem de guinta íd. á 1.500	328.500 320.000	CECHPITA	Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias; conduccio- nes á la América del Sur; transporte de correspondencia en		
Aspirantes de primera clase, á 1.250	177.000	##J.189	buques mercantes é indemnizaciones à las Empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus sa-		
Portero mayor Idem de primera, á 2.000	$\begin{array}{c} 2.500 \\ 6.000 \end{array}$	· West and constraints	lidas por causa del servicio	656.496	
Idem de segunda, á 1.500. Idem de tercera, á 1.250. Ordenanzas de primera, á 850.	$\frac{3.000}{15.000}$	ق قائد	obligadas á conducir la correspondencia gratuitamente, con		
Ordenanzas de primera, á 850	26.350 71.050		arreglo al Decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868; pago de correspondencia internacional por el sud-exprés, y subven-		
		1.911.400	ción á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante por arrastre de vagones correos entre Madrid, Alcá-		
CAPÍTULO 15		* A.	zar de San Juan y Almansa	230.950	
ARTÍCULO ÚNICO. — Personal de Telégrafos.		e de la companya de l	dencia en las estaciones férreas	9.000	
Inspector general, Jefe de la Sección	10 000 8.750		en general, pago del contratado, gastos necesarios en el taller de la Dirección, y jornales para la reparación de efectos y los		
Inspectores, á 7.500 pesetas	30.000		que causa el servicio de Valencia, Barcelona y Zaragoza	55.600	
Jefes de Centro, á 6.500	91.000 114.000		Para reparación y entretenimiento de los vagones correos de la Dirección general y mixtos de las Compañías, alumbrado,	P O 000	
Idem de íd. de segunda íd., á 5.000	$170.000 \\ 172.000$		calefacción y limpieza de los mismos Para gastos de material, jornales y publicaciones del Negociado	78.000	
Subdirectores de ídem de primera íd., á 3.500	325 500 450 000		de planos y autografía de la Dirección general Por sostenimiento, a prorrata con las demás naciones, de la Ofi-	3.000	
Oficiales primeros mayores, á 2.500	532 .500 927 .500		cina internacional de Berna	4.000	
Idem segundos, á 2.000	698.000 268 500		tos asegurados y de cartas con valores declarados pertene- cientes á la Península, islas adyacentes y el extranjero	20,000	
Aspirantes primeros, á 1.250	187.500		Para gastos de conducciones eventuales, trasbordos y servicios	20.000	
Idem segundos, á 1.000	$361.000 \\ 105.750$		extraordinarios por interrupción de las vías férreas é impre- vistos	10.000	4 070 180
Auxiliares femeninos de transmisión para Madrid, á 1.000. Idem primeros de la Dirección general, á 3.000	$26.000 \\ 12.000$		Artículo 2.º — Telégrafos.		4.010.76
Idem segundos de la íd. íd., á 2.500	$17.500 \\ 18.000$		Adquisición de material telegráfico y telefónico de línea y de		
Escribientes primeros de la íd. íd., á 1.500	7.500 5.000		estaciones, herramientas, sacas de lona y confección de tinta impresora		
Idem segundos de la íd. íd., á 1.250	2.000		Para peones, jornaleros con arreglo á las necesidades que se		
Idem de íd Oficiales mecánicos del taller, á 2.000	$\substack{1.500 \\ 14.000}$		calculan para todo el año económico, y que han de utilizarse en toda clase de trabajos de las líneas, en la telefonía, limpieza de		
5 Idem íd. íd., á 1.500 Idem íd. íd	$\begin{array}{c} 9.000 \\ 1.250 \end{array}$		pilas, variaciones de montajes interiores, escritorio autográfico y cualquiera otro que tienda al más exacto y rápido cumpli-		
I dem íd. de la telefonía	$\substack{2.000\\1.000}$		miento del servicio que está encomendado al Cuerpo de Telégra- fos en la forma siguiente:		
l Ebanista	1.250 1.000		3 á 4 pesetas diarias, á 365 días 4.380		
Portero primero. I dem segundos, á 1.500 I dem terceros, á 1.250	2.000 3.000		1 á 3'50 ídem íd., á íd		
Idem terceros, á 1.250	6.250 50.000		12 á 2.50 ídem íd., á íd		
O Conserjes, á 1.000 Ordenanzas de primera, á 850. I Idem de segunda, á 725.	147.050		14 á 1.50 ídem íd., á íd	38.142'50	
) Idem de tarcera, á 650	156.000		Por arrastres de material por ferrocarril, según convenio, por		
Capataces, á 1.000	$132.000 \\ 618.750$		el del mismo desde los puntos de depósitos á las estaciones y al pie de obra, jornales de peones, carros y caballerías, repa-		
Repartidores, á 365	58.400	- 5.943 100	raciones reglamentarias ó nuevas construcciones, accesorios de línea ó de estación, recomposición de útiles y herramien-		
CAPÍTULO 16 INDEMNIZACIONES			tas, limpieza de aparatos y pilas, para material y demás gas- tos de la autografía de Telégrafos		
ARTÍCULO 1.º — Correos.			Para gastos de entretenimiento de la Oficina internacional en Berna, en la parte correspondiente á España		
demnizaciones por viajes al personal de las estafetas ambu-			Para adquisición de material y aparatos destinados al entrete-		
antes existentes y que se establezcan durante el ejercicio, que nan de ser satisfechas al hacerse cargo de las expediciones	2 67.52 7 ′ 5 0	•	nimiento, servicio y pruebas de los cables telegráficos de pro- piedad del Estado, colocación de boyas, reparación de averías	*	
em á los Inspectores de las mismas	6.500	•	que puedan ocurrir en los mismos cables submarinos, rama- les terrestres y en las casetas de amarre		ao 4 D0
etas y gastos de locomoción á empleados del Cuerpo por co- misiones extraordinarias del servicio en la Península é islas		. •			604.20
adyacentes, á juicio de la Dirección, á los mismos por traba- jos especiales ejecutados en horas extraordinarias en las de-					4.614.9
pendencias del ramo, y medio sueldó de excedentes	12.500	2 36.52750			
ARTÍCULO 2.º — Telégrafos.			ARTÍCULO 1.º — Correos.		
demnizaciones reglamentarias por estudios, revistas, comi- siones y trabajos especiales á juicio de la Dirección general,			Para suministro de toda clase de impresos á las dependencias del ramo, libros, nomenclátores, adquisición de obras posta-		
ojecutados en horas extraordinarias en todas las estaciones y oficinas de Telégrafos, dentro ó fuera de la residencia oficial.	100.000		les y encuadernaciones	*	25.39
em al personal de vigilancia y servicio por el tiempo inver-			Artículo 2.º—Telégrafos.		
ido en reparaciones y demás trabajos de línear medio sueldo de excedentes	2.000		Para adquisición de toda clase de impresos, nomenclátores, ta- rifas, tablas de reducción de pesetas á francos, reglamentos,		
demnizaciones á los Jefes de reparaciones por sus salidas á las líneas	50.000		libros de registros, escalafones, encuadernaciones y adquisi-	•	54.6
em à los revisores políglotas	28.000	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	ción de obras	n	-
a gastos de conducción de funcionarios trasladados por exi- rencias del servicio					80.0
,		2 61.459	CAPÍTULO 20.—ALQUILERES Y OBRAS.		
		547.986'50	ARTÍCULO 1.º—Correos.	7 My 0 000	
CAPÍTULO 17. — MATERIAL			Para alquileres de locales, contratos y pago de censos Para obras en dichos locales y en los edificios del Estado,	y	
Artículo 1.º-Correos.			traslaciones de oficinas	4.000	- 175.3
astos de oficio de la Dirección general, alumbrado, calefac-	•		ARTÍCULO 2.º—Telégrafos.		
ción, esterado y demás ordinarios para las oficinas de la misma	24.000		Para pago de alquileres de locales de propiedad particular oc	1 -	
em de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás ordinarios de las oficinas provinciales	300.150		pados por oficinas del Cuerpo y almacenes de depósito def nitivos y provisionales, según contratos	224.653	
•	4	- 127.158	Para obras de habilitación, conservación en locales de pago gratuitos y gastos de traslados de oficinas	У	
Artículo 2.º — Telégrafos.			D		- 234.
stos de oficio de la Dirección general, alumbrado, calefac-	•				410.

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS P	RESUPUESTOS	Capitulos		Artic		CRÉDITOS PI	RESUPUEST
D	ESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por servicies.	Por artículos.	ulos		Articulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítu
(CAPITULO 21. — Mobiliario. Artículo 1.º—Correos.			Commence of the state of the st			Beneficencia. Personal.		
cesiten las ofic	n y reparación de mobiliario y efectos que ne- sinas de la Dirección general y de las Adminis- rovincias	»	4.000	8.	, {	1.° 2.° 3.°	Personal central Cuerpo facultativo de Beneficencia general Establecimientos generales	10.250 53.700 102.562	166.51
	ARTÍCULO 2.º — Telégrafos.			F			Material.		
ra gastos de ad das las oficinas	Aquisición y recomposición de mobiliario en to- s y dependencias del Cuerpo	. »	6.000	9.0	, {	1.° 2.° 3.° 4.°	Material central	975 528.000 102.000 92.356,28	
CAPÍTI	ULO 22.—OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.			1			Sanidad.	***************************************	723.33
ra el décimo n	Artículo único.— Telégrafos. lazo de los cables al Norte de África é intereses una anualidad atrasada	»	137,039'76	10	ş	1.° 2.°	Personal. Secretaría del Real Consejo de Sanidad Instituto de sueroterapia, vacunación y bacte-	25 ,000	
CAPÍ	TULO 23.—Ejercicios cerrados.						riología	23.750	48.75
	— Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		251 402/82		,	1.°	Material. Secretaría del Real Consejo de Sanidad	1.000	
		»	351.493'73	11	}	5.°	Análisis bacteriológico, inoculaciones y vacunación	37.500	
	PÍTULO 24.—Artículo único.			4	(3.°	Boletín de Sanidad é impresiones	20.000	58.50
_	s contraidas por acuerdo del Consejo de Ministros.			-			Puertos y lazaretos. Personal.		
'e la Trinidad, 'ormidad con lo	le obligaciones contratdas para pago del edificio, destinado á cuartel de la Guardia civil, de condispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 15 de dictado pora cancelar la obligación establecida Su Santidad de 7 de Marzo de 1884.			12	{	1.° 2.°	Inspecciones sanitarias de distrito, estaciones y lazaretos	294.372 21.250	315.62
undo plazo de	los cinco á disposición del Diocesano de Maque se divide el pago de 2.500.000 pesetas en				ſ	1.°	Material. Gastos de escritorio y material ordinario de		
artes iguales	PITULO 25.—Artículo único.	>	500,000	13		2.°	las Inspecciones sanitarias de distrito, esta- ciones y lazaretos	22.900 28.800	
•	puestas por la ley do 14 de Junio de 1894. a pago de las pensiones concedidas por la ley viudas y huérfanos de los fallecidos en la se-					3.° 4.°	Falúas de vapor y estufas de desinfección Obras, mobiliario, alquileres y demás gastos del ramo	31.000 173.090	2 55. 7 9
ında explosiór	n de los restos del vapor Cabo Machichaco, en tander	•	12 000			1	Correos y Telégrafos.		
				14 15		Único.	Personal.	>	1.911.40
יים אינואיניי	LY DEGLONYCIÓN DE LOG CYGADO DOD C	V אַ	A DITICILL OC	10		>	Telégrafos	•	5.945.10
SUMEN DE 1	LA DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS POR C	SAPÍTULOS Y	ARTÍCULOS				Indemnizaciones.		5,943.10
SUMEN DE 1		SAPÍTULOS Y	ARTÍCULOS	16	}	1.º 2.º		286.527 ['] 50 261.459	5,945.10 547.98
SUMEN DE 1	DE LA		ARTÍCULOS	16	}	1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos.	286.527:50	
	de la Sección sexta 	ÒN			1	1.º 2.º	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos.	286.527·50 261.459	
	DE LA SECCIÓN SEXTA MINISTERIO DE LA GOBERNACIO			16	*	1.º 2.º	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos.	286.527 ² 50 261.459 127.158 232.750	547.98
	de la Sección sexta 	ÒN		16	}	1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos.	286.527 [,] 50 261.459	547.98 359.90
	DE LA SECCIÓN SEXTA MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	ON CRÉDITOS PR	EESUPUESTOS	16	*	1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones.	286.527.50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207	547.98 359.90
·	DE LA SECCIÓN SEXTA MINISTERIO DE LA GOBERNACIO	ON CRÉDITOS PR	EESUPUESTOS	16		1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos.	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207	547.98 359.90 4.614.96
Artículos.	DE LA SECCIÓN SEXTA MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro.	ON CRÉDITOS PR	EESUPUESTOS	16 17		1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos.	286.527.50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207	547.98 359.90 4.614.96
Artículos.	DE LA SECCIÓN SEXTA MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓ DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad.	ON CRÉDITOS PR Por artículos.	EESUPUESTOS	16 17		1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos.	286.527.50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207	547.98 359.90 4.614.96 80.01
Artículos.	DE LA SECCIÓN SEXTA MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓ DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad. Material. Subsecretaría y Direcciones generales de Ad-	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000	Por capitulos	16 17 18		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos. Mobiliario.	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 51.625	547,98 359,90 4.614.96 80.01
Artículos: 1.º S 2.º S	MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad. Material. Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000 562.500	Por capitulos	16 17 18		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos.	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 54.625	547,98 359,90 4.614.96 80.01
Artículos: 1.° S 2.° S	DE LA SECCIÓN SEXTA MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad. Material. Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000 562.500	Por capitulos 592,500	16 17 18 19		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos. Mobiliario. Correos. Telégrafos. Del servicio de Telégrafos — Para pago del décimo plazo del cable del Norte de Africa é	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 54.625 175.352 234.653	547,98 359,90 4.614.96 80.01
Artículos:	DE LA SECCIÓN SEXTA MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000 562.500	Por capitulos 592.500	16 17 18 19		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos. Mobiliario. Correos. Telégrafos. Obligaciones contraidas. Del servicio de Telégrafos — Para pago del dé-	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 54.625 175.352 234.653	547,98 359,90 4.614.96 80.01 410.00
Artículos: 1.° S 2.° S Unico.	MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad. Material. Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la GACETA DE MADRID y Guía oficial de Bspaña. Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera Administración provincial. Personal.	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000 562.500 250.000 3.000	Por capitulos 592.500	16 17 18 19 20 21 22		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos. Mobiliario. Correos. Telégrafos. Obligaciones contraidas. Del servicio de Telégrafos — Para pago del décimo plazo del cable del Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 54.625 175.352 234.653 4.000 6 000	547,98 359,90 4.614.96 80.01 410.00
Artículos. 1.º S. Unico. 1.º 2.º	MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad. Material. Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la Gaceta de Madrid y Guía oficial de España. Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera. Administración provincial.	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000 562.500	Por capitulos 592.500	16 17 18 19		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos. Mobiliario. Correos. Telégrafos. Obligaciones contraidas. Del servicio de Telégrafos — Para pago del décimo plazo del cable del Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada.	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 54.625 175.352 234.653 4.000 6 000	547.98 359.90 4.614.96 80.01 410.00
Artículos. 1.° 8 2.° Unico. 1.° 2.°	MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad. Material. Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la Gaceta de Madrid y Guía oficial de España. Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera Administración provincial. Personal. Gobiernos de provincia. Delegaciones especiales del Gobierno. Material. Gobiernos de provincia.	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000 562.500 250.000 3.000 1.254.694 16.000	Por capítulos 592.500 180.000	16 17 18 19 20 21 22		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos. Mobiliario. Correos. Telégrafos. Obligaciones contraidas. Del servicio de Telégrafos — Para pago del décimo plazo del cable del Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada. Ejercicios cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legisla-	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 54.625 175.352 234.653 4.000 6 000	547.98 359.90 4.614.96 80.01 410.00
Artículos: 1.° \$ 2.° 1.° \$ 2.° 1.° \$ 2.°	MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad. Material. Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la Gaceta de Madrid y Guía oficial de España. Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera. Administración provincial. Personal. Gobiernos de provincia. Delegaciones especiales del Gobierno.	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000 562.500 250.000 3.000	Por capitulos 592,500 180,000 1.270,694	16 17 18 19 20 21 22		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos. Mobiliario. Correos. Telégrafos. Obligaciones contraidas. Del servicio de Telégrafos — Para pago del décimo plazo del cable del Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada. Ejercicios cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Obligaciones contraidas por acuerdo del Consejo de Ministros. Para pago de la segunda quinta parte del importe del edificio de la Trinidad, destinado á	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 54.625 175.352 234.653 4.000 6 000	547.98 359.90 4.614.96 80.018 410.00 137.03 351.49
Artículos: 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad. Material. Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la Gaceta de Madrid y Guía oficial de España. Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera Administración provincial. Personal. Gobiernos de provincia. Delegaciones especiales del Gobierno. Material. Gobiernos de provincia. Obliernos de provincia. Seguridad y vigilancia pública.	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000 562.500 250.000 3.000 1.254.694 16.000 177.200 3.000	Por capítulos 592.500 180.000	16 17 18 19 20 21 22		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos. Mobiliario. Correos. Telégrafos. Del servicio de Telégrafos — Para pago del décimo plazo del cable del Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada. Ejercicios cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Obligaciones contraidas por acuerdo del Consejo de Ministros. Para pago de la segunda quinta parte del importe del edificio de la Trinidad, destinado à la Guardia civil.	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 54.625 175.352 234.653 4.000 6 000	547.98 359.90 4.614.96 80.01 410.00 10.00 351.49
Artículos: 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad. Material. Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la Gaceta de Madrid y Guía oficial de España. Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera Administración provincial. Personal. Gobiernos de provincia. Delegaciones especiales del Gobierno. Material. Gobiernos de provincia. Delegaciones especiales del Gobierno. Alquileres y obras.	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000 562.500 250.000 3.000 1.254.694 16.000 177.200 3.000	Por capitulos 592,500 180,000 253,000 1,270,694	16 17 18 19 20 21 22 23		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos. Mobiliario. Correos. Telégrafos. Obligaciones contraidas. Del servicio de Telégrafos — Para pago del décimo plazo del cable del Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada. Ejercicios cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Obligaciones contraidas por acuerdo del Consejo de Ministros. Para pago de la segunda quinta parte del importe del edificio de la Trinidad, destinado á la Guardia civil. Obligaciones impuestas por la ley de 14 de Junio de 1894.	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 54.625 175.352 234.653 4.000 6 000	547.98 359.90 4.614.96 80.01 410.00 10.00 351.49
Articulos: 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad. Material. Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias. Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la GACETA DE MADRID y Guía oficial de Bspaña. Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera Administración provincial. Personal. Gobiernos de provincia. Delegaciones especiales del Gobierno. Material. Gobiernos de provincia. Delegaciones especiales del Gobierno. Alquileres y obras. Seguridad y vigilancia pública. Personal de Seguridad.	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000 562.500 , 250.000 3.000 1.254.694 16.000 177.200 3.000 144.000	592,500 180,000 253,000	16 17 18 19 20 21 22		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos. Mobiliario. Correos. Telégrafos. Del servicio de Telégrafos — Para pago del décimo plazo del cable del Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada. Ejercicios cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Obligaciones contraidas por acuerdo del Consejo de Ministros. Para pago de la segunda quinta parte del importe del edificio de la Trinidad, destinado á la Guardia civil. Obligaciones impuestas por la ley de 14 de Júnio	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 54.625 175.352 234.653 4.000 6 000	547.98 359.90 4.614.96 80.018 410.00 137.03 351.49
Articulos. 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	MINISTERIO DE LA GOBERNACIO DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Administración central. Personal. Sueldo del Ministro. Subsecretaría y Dirección general de Administración y Sanidad. Material. Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Sanidad. Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la GACETA DE MADRID y Guía oficial de España. Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera Administración provincial. Personal. Gobiernos de provincia. Delegaciones especiales del Gobierno. Material. Gobiernos de provincia. Delegaciones especiales del Gobierno. Alquileres y obras. Seguridad y vigilancia pública. Personal de Seguridad. Idem de vigilancia.	ON CRÉDITOS PR Por artículos. 30.000 562.500 , 250.000 3.000 1.254.694 16.000 177.200 3.000 144.000	Por capitulos 592,500 180,000 253,000 1,270,694	16 17 18 19 20 21 22 23		1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.°	Indemnizaciones. Correos. Telégrafos. Material. Correos. Telégrafos. Conducciones y gastos diversos. Correos. Telégrafos. Impresiones. Correos. Telégrafos. Alquileres y obras. Correos. Telégrafos. Mobiliario. Correos. Telégrafos. Del servicio de Telégrafos — Para pago del décimo plazo del cable del Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada. Ejercicios cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Obligaciones contraidas por acuerdo del Consejo de Ministros. Para pago de la segunda quinta parte del importe del edificio de la Trinidad, destinado á la Guardia civil. Obligaciones impuestas por la ley de 14 de Júnio de 1894. Consignación para pago de las pensiones concedidas por la ley indicada á las viudas y	286.527'50 261.459 127.158 232.750 4.010.761 604.207 25.393 54.625 175.352 234.653 4.000 6 000	547.98

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de le Contencioso advainistrativo.

Relación de los pleites incoades ante este Tribunal.

En 25 de Noviembre de 1899. D. Antonie Vallecille y Molina contra la Real ordem expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Enero de 1899, sobre abono de partidas de cuentas de bagajes per el Ayuntamiento de Torrejón de

En 25 de Noviembre de 1899. D. Juan y Antonio Mompó y Pla, concesionario de la red telefónica de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Agosto de 1899, sobre prórroga de la concesión como indomniscación de posicione. indemnización de perjuicios.

En 27 de Noviembre de 1899. Doña Manuela Guerrero y Sarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Octubre de 1899, sobre reducción de pensión.

En 7 de Diciembre de 1899. El Ayuntamiento de Granada contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 4 de Septiembre de 1899, sobre prórroga del arriendo de consumos de dicha capital.

En 7 de Diciembre de 1899. Doña María del Camino Póns, como heredero de D. Eusebio Póns, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Julio de 1899, sobre abono de las expensas hechas por su difunto padre en las fincas El Tiemblo y Las Rozas, de los Propios de Utebo (Zaragoza).

En 7 de Diciembre de 1899. D. José Luis Azopardo, representante de Mr. Richard Preece y Williams, contra los acuerdos de la Dirección general de Aduanas de 9, 11, 13 y 14 de Septiembre de 1899, sobre aforo de material para el ferrocarril de vía eslrecha de Monterrubio á Villafría (Burgos), por la Aduana de Bilbao.

En 9 de Diciembre de 1899. D. Manuel Montes Suárez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Julio de 1899, que declaró nula la venta de la finca núm. 4.980 del inventario de bienes del Clero.

En 11 de Diciembre de 1899. El Ayuntamiento de Madrid contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Agosto de 1899, sobre liquidación del impuesto de derechos Reales por la escritura de expropiación de la finca núm. 93 de la calle de Alcalá de esta

En 11 de Diciembre de 1899. Doña Micaela Pérez Batista contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1899, sobre abono de atraso de pensión como viuda de D. Jenaro Ordóñez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda.

En 12 de Diciembre de 1899. D. Camilo Bilange contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Agosto de 1899, por la que se declaró nula y sin ningún valor ni efecto la demarcación minera *Ciclope*, núm. 18.632, de la provincia de Almería.

En 12 de Diciembre de 1899. Doña Apolonia Lac y Gracia contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacien la en 10 de Agosto de 1899, sobre liquidación del impuesto de derechos reales (Zaragoza).

En 14 de Diciembre de 1899. Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao contra los acuerdos del Tribunal guber-nativo del Ministerio de Hacienda de 10 y 17 de Agosto de 1899, sobre rectificación de aforos del material introducido para las necesidades de la línea de dicho ferrocarril.

En 15 de Diciembre de 1899. D. Domingo Rodríguez Martín, soldado licenciado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en Octubre de 1899, sobre derecho á

en de la como inutilizado en campaña.

En 15 de Diciembre de 1899. D. Luis de Mesa y Sala contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar de 19 de Diciembre de 1899, sobre mejora de clasificación de servicios y abono de atrasos de jubilación como Ayudante tercero de Montes.

En 18 de Diciembre de 1899. D. Miguel Royo y Llusiá y otros contra la Real expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Octubre de 1899, que declaró válidas las electiones municipales posibles en 14 de Maria de ciones municipales verificadas en 14 de Mayo en el pueblo de Más de Barberans (Tarragona).

En 19 de Diciembre de 1899. Capítulo de Beneficiados de Albalate del Arzobispo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Octubre de 1899, sobre indemnización por los bienes que les fueron vendidos por el

En 19 de Diciembre de 1899. D. Ezequiel Carnicer y Artalejo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Septiembre de 1899, relativa á la intervención del Gobierno en las reclamaciones que se le dirigen para el pago de billetes plata por cuenta del Tesoro del Banco Español (isla de Cuba).

En 21 de Diciembre de 1899. Compañía de ferrocarriles de San Julián de Musques á Castro Urdiales, contra los acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Agosto y 9 de Septiembre de 1899, sobre aforos de materiales de la Aduana de Bilbao. (Expedientes 274/97 y 179/99.

En 21 de Diciembre de 1899. Doña Inocencia Argumosa Sicura contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 31 de Agosto de 1899, sobre mejora de pensión como viuda del Subdirector que fué de Telégrafos D. Ramón Menéndez.

En 21 de Diciembre de 1899. Mr. Richard Preece Williams contra los acuerdos del Tribunal gubernativo de 17 de Agosto de 1899 y órdenes de la Dirección general de Adua-nas de 23 de Septiembre y 6 de Octubre de 1899, recaídas en expedientes promovidos por los Sres. Ansuátegui é hijo en nombre de la Compañía del ferrocarril minero de Monterrubio á Villafría, sobre aforo de material importado por dicho ferrocarril.

En 22 de Diciembre de 1899. D. Tomás Gómez Esquerra, Escribiente de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Septiembre de 1893, sobre que sean licenciados y pasen á la situación que les corresponda los escribientes del expresado Cuerpo, procedentes de la recluta vo-

En : 2 de Liciembre de 1899. Deña María de la Encarna-

ción de la Rigada contra la Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 25 de Septiembre y 31 de Octubre de 1899, sobre provisión de una plaza de Profesora de la Escuela Normal Central de Maestras.

En 26 de Diciembre de 1899. D. Froilán Miranda contra la orden de la Dirección general de Contribuciones directas del Ministerio de Hacienda en 19 de Julio de 1899, sobre ocultación de riqueza en la casa núm. 28 de la calle de San Bermardo en Gijón.

En 27 de Diciembre de 1899. D. Tomás Cobos y Varona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 29 de Septiembre de 1899, sobre indemnización de daños por la ida á pique de la draga San Pedro en Abril de 1894.

En 28 de Diciembre de 1899. D. Leoncio Rodríguez contra el acuerdo del Tribumal gubernativo del Ministerio de Ha-cienda en 27 de Julio de 1899, sobre denuncia contra D. Ga-briel Navarro y D. Bionisio Yáñez en la venta de la salina Laguna de la Higuera, sita en término de Corral Rubio (Al-

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Enere de 1900.—El Secretario Mayor, J. Gon zález Tamayo.

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Burdeos participa el fallecimiento á bordo del vapor francés *Bresil* del súbdito español Hermenegildo Esnaola y Semperena, hijo de Martín y de Agustina, de veintiún años de edad, natural de Tolosa (Guipúzcoa).

Deja tres francos, moneda francesa, una peseta 20 céntimos moneda española y un reloj y ropas en malísimo estado y de ningún valor.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Midrográfico.

GRUPO 2.º-4 DE ENERO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

GOLFO DE GUINEA

Isla de Fernando Poo.

Iluminación del puerto de Santa Isabel.

Núm. 6, 1900.—El Gobernador general de Fernando Poo comunica á este Centro, con fecha 5 de Diciembre de 1899, los siguientes datos relativos á la iluminación del puerto de Santa Isabel:

En punta Europa ó Frailes, en situación aproximada: 3° 47′ 30′′ N. por 14° 55′ 45″ E., se encuentra instalada una luz de color verde en el primer cuadrante, y roja en el cuarto, fija y visible á 1 milla corta, colocada la linterna en un asta, que se encuentra elevada del terreno 16,20 m. y 36 m. sobre el nivel del mar.

Esta luz carece de importancia para la navegación, sirviendo tan sólo para las embarcaciones pequeñas que de Santa Isabel se dirigen á las fincas de la bahía de San

En punta Fernanda, punta N. de la bahía de Santa Isabel, en situación aproximada: 3º 46' 10" N. por 15º 0' 25" E., y en un arbotante de hierro, se encuentra instalada una luz fija roja en el primero, segundo y cuarto cuadrante, y blanca en el tercero, que es el que mira al interior del puerto, visible sólo á 3 millas por el mal estado de la linterna, á 33 m. sobre el nivel del mar, existiendo en las proximidades del arbotante una caseta blanca y techo rojo, visible á alguna dis-

En las proximidades del muelle y parte S. del mismo, existe un pilarete pintado á fajas blancas y negras, á 8,40 m. sobre el nivel del mar, que sostiene un farol ordinario de cuatro caras, produciendo una luz fija verde, visible á 1

En la parte alta del terreno, y en el ángulo S. W. del Hospital de la Colonia, edificio marcable por su gran techo de cinc y verja de hierro, se encuentra otro pilarete igual al anterior, á 37,20 m. sobre el nivel del mar, con un farol igual al anterior, con luz fija verde, visible á l 1/4 de milla.

La enfilación de estos dos pilaretes hace franquear la restinga del Cayo Enríquez y punta Fernanda.

En la cabeza del muelle, y para facilitar el tráfico de embarcaciones menores, se encuentran instalados dos faroles de situación de muy corto alcance, siendo rojo el de la parte S. y verde el de la N.

Marcando la restinga de los cayos Enríquez y punta Fernanda, se encuentran dos boyas cuadradas con grímpola, en la que se expresa el calado en metros, siendo la de punta Fernanda roja, y estando fondeada en 5 m. en bajamar; la de los Cayos Enríquez es verde, y está fondeada también en 5

Por el medio de su distancia se franquean las restingas si se enfilan los pilaretes mencionados.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 26. Carta núm. 255 de la sección IV.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Reposición del buque-faro «Genius-Bank».

(Nachrichten für sefahrer, núm. 50/3.447. Berlin, 1899.)

Núm. 7, 1900.—El buque faro Geniut-Bank, que se había reemplazado temporalmente por el buque-faro Reserve, ha sido repuesto.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 37,

OCEANO ATLANTICO DEL SUE

Luz y marcas en las cercanias de Benguela.

(Nachrichten für sefahrer, núm. 43/3.294. Berlin, 1899.)

Núm. 8, 1900.—Se ha construído, un poco al S. del candelabro de hierro de la luz de la punta del Morro de Sombreiro, en la costa W. de la bahía de Benguela, una casa de un piso con cobertizo; el color de ella es blanco y el techo es rojo. Cerca de la citada luz hay una caseta de madera.

Las luces del pantalán de Benguela no se distinguen de las luces de la población, que se apagan á las 9 de la noche.

Para facilitar la entrada en Benguela se ha encendido en la torre N. de la iglesia una luz *fija verde*, y además á 200 metros al N. W. de ella se ha encendido una luz fija roja sobre la puerta del fuerte de Benguela, cuya puerta sirve de marca durante el día.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 32.

Iluminación de la bahía Walfishe.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 48/3.295. Berlin, 1899.)

Núm. 9, 1900.—Funciona de un modo regular la luz fija blanca que hasta ahora se encendía ocasionalmente en la bahía Walfishe.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 32.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último (1).

PENSIONES DE MONTEPÍO

D. Víctor, Doña Josefa y Doña Carmen Aparicio y Sánchez, huérfanos de D. Manuel, Escribiente mayor del Consejo de Estado. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Vicenta en el disfrute de la pensión del Montepío de Ministerios de 1 000 pesetas anuales.

Doña Catalina Velázquez Conde, D. Ignacio y D. Valeriano Santos Velázquez y Doña Librada, D. Miguel, D. Saturnino y Doña Vicenta Santos Bazán. viuda la primera y huérfanos los demás de D. Ignacio, Oficial primero del Cuerpo de
Telégrafos. Se les declara con derecho á la pensión del Montenío de Correos de 550 pesetas anuales tepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Saturnina Ruiz Jiménez, viuda de D. Rafael

Doña Maria Saturnina Ruiz Jiménez, viuda de D. Rafael Serrano y Cea, Interventor de los Derechos de consumos de Valencia. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen Hernández Corona, viuda de D. Rafael García Ceva, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750

pesetas anuales.

Doña Dolores Trillo Mariño, viuda de D. Celestino Maneiro Tages, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

João Pescuas amuais.

Doña Emilia Juliana Barro Fernández, viuda de D. Pedro Julián Ortiz de Elguea, Oficial segundo, Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pendidad de Control de Oficiana de Paga acceptante de Paga acceptan sión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Pérez de Acevedo, huérfana de

D. Luciano, Jefe de Administración de primera clase y de la Sección Central de gobierno y Archivo general de la isla de Cuba. Se le declara con derecho à la pensión del Montepío de Oficinas de 1.750 pesetas anuales.

Doña Consuelo Rodríguez Pérez, viuda de D. Eduardo

Sanz Menéndez, Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Laguna, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 1.625 pesetas anuales.

Doña Serafina Alcázar y Marty, viuda de D. José Manuel-Ainz y Mareaida, Administrador de Correos de Puerto Príncipe. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Emilia Díaz del Castillo y Escalada, viuda de Don Rafael Menéndez de la Vega, Oficial tercero de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 625 pesetas

Doña Francisca Núñez Galindo, viuda de D. Jaime San Juan Taengua, Oficial primero de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Francisca Javiera y Doña Casimira Zabal y Latasa, huérfanas de D. Pablo, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Lucinda del Llano Flores, viuda de D. Grato del Collado, Magistrado de la Audiencia provincial de León. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Enero de 1900.

		RDAD				
NOMBRES	Añes.	Moses.	Dias.	ESTADO	enfermed a des	DOMICILIOS
Touf Disease	16			Soltono	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.
José Riesco	$\begin{array}{c} 16 \\ 22 \end{array}$	>	> >>	Soltero	Idem gástrica	Prisión celular.
Manuel Fernández	$\tilde{53}$	>	»	Idem	Tuberculosis	Beatas, 7.
Manuel Jiménez	15	•	»	Soltero	Miocarditis	P. Murillo, 42.
Antonio Morán	36		,	Casado	Asistolia	Barrionuevo, 12.
Sebastián Real	ì	•	•	Párvulo	Bronquitis	Bastero, 27.
Manuel Lafuente	1	>	>	Idem	Idem	Escorial, 18.
Ricardo Rejas	>	7	>	Idem	Idem	Palma, 31.
José Alvarez	30	•	>	Casado	Broncopneumonía	Concepción Jerónima, 19.
Manuel Almira	68	>	>	Idem	Idem	Plaza de Isabel II, 1.
Angel Orfanel	60	>	>	Idem	Idem	Los Madrazo, 22.
Eduardo Gilabert	54	>	>	Idem	Idem	Huertas, 69.
Narciso Campillo	65	>	>	Idem	Pulmonía	San Bernardo, 50.
José Atienza	74	>	>	Viudo	Idem	Marqués de Santa Ana, 16.
Ignacio Rubio	55	>	>	Casado	Catarro crónico	Conde Duque, 13.
Manuel Fernández	55	>	>	Idem	Idem pulmonar	Ponzano, 7.
Eugenio Herrero	56	. >	>	Idem	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial.
Antolín Callejo	51	>	•	Idem	Edema pulmonar	Acequia R. N., 4.
Pedro del Río	73 58	»	>	Idem	Cistitis crónica	Plaza del Rastro, 3 y 4.
Manuel Sabrido	3	· >	*	Idem	Apoplejía cerebral	Andrés Borrego, 10.
Manuel Abad	62	>	»	Párvulo	Meningitis	General Lacy, 23. Pelayo, 47.
Félix Vases) >	>	» 6	Casado Párvulo	Esclerosis medular	Puerta Cerrada, 2.
Inocente Lópezo masculino	>	*	»	Parvuio	inanicion.	Esgrima, 8.
To Films Garage	18	_	_	G-14	Tishas Attailes	Claudio Coello, 78.
ña Flora Cano	42	» •	>	Soltera	Fiebre tifoidea	Travesía del Conde Duque, 17.
Roumalda Hernández	19	•	>	Soltera	Idem	Hospital Provincial.
María Sánchez	66	»	,	Idem.	Insuficiencia mitral	Esgrima, 13.
María Carrión	76	•	»	Viuda	Lesión orgánica del corazón	Hospital Provincial.
Isabel Moreno	iğ l	»	»	Soltera	Bronquitis	Humilladero, 26.
Encarnación Sanz	>	1	*	Párvulo	Idem	Carolinas, 20.
Tomasa Aspe	72	»	*	Viuda	Broncopneumonía	Serrano, 37.
Manuela Martinez	72	>	.	Idem	Pulmonía	San Bernardo, 3.
Balbina Rodríguez	72	»	*	Idem	Catarro senil	Mesón de Paños, 17.
Juana Fernández	33	>	>	Casada	Gastritis	Divino Pastor, 25.
Rufina S. Pedro	42	*	>	Idem	Gastroenteritis	P. Zaragoza, 7.
María Mercedes Chulillo	>	5	>	Párvulo	Enterocolitis	Concepción Jerónima, 16.
Milagros Maestro	>	1	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Isidora Sacristán	21	>	>	Soltera	Cólico nervioso	Pacífico, 43.
Juana Sáez	22	> _	>	Casada	Meningitis	Divino Pastor, 1.
María del Pilar Fraile	»	8	»	Párvulo	Idem	Salitre, 44.
Amparo Suárez	»,	4	»	Idem	Idem	San Vicente, 19.
Emilia González	1	6	»	Idem	Idem	Gravina, 11.
María del Carmen Ronsón)	. 6	; »	Idem	Encefalitis	Paseo de Recoletos, 25.
Valentina Sanz	73	»	*	Viuda	Reblandecimiento cerebral	Hospital Provincial.
María Velarde	60	» 4	>	Idem Párvulo	Apoplejía cerebral	Idem. Idem.
Rafaela de Avilés	*	1	> >		Atrepsia	Idem.
Victoria OrigilJosefa Carcía	65	1	» »	Idem Solter a	Idem	Idem.
Baltasara Cañizares	82	>	» •	Idem	Ulcera Debilidad senil	Almagro, 3.
María Catalina Zabalo	82	» ·	>	Viuda	Hemorragia cerebral	Travesía del Conservatorio, 17.
Maria Catanna Zabaio	44	*	» »	Idem.	Idem.	Salitre, 42.
o femenino	*	»	<i>"</i>	vacin.)	Bravo Murillo, 31.
m	,	»	»	,		Bastero, 6.

Resumen por causas de las defunciones.

		-,											E	: N	F	in the same of the	R	M	E	D	Α	D	lamp.	S	(1)												1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	11	1FE	CCIO	ASC	8							I	nfe	CTO	o-ce	דאכ	AGI	ARO	.8			•								co	MUN	NE8					olola es	
	Palud	Actino	Pelagr	Otras	TOTAL	Viruela	Sarampión	Cancerosas Total Far Gires Fiste Cires Fiste Carbunco Lepra Coqueluche Disenteria Coqueluche Disenteria Fuerperales Influenca 6 Tifoideas Escariatina												no on	Accide] ;	de i	.08 1	PAB	ATO		9110	TOTA	nka (7).	NA SEA							
SEXO	Paludismo	omicosts.	100		PARCIAL	1	apión	latina	96la		nsa ó srippe	erales	baria	eluche	da	reniosis	********		meo	robia	#	e amarilla			L FARCIAI	erosas	claustro i	ónde I	Oireal	Respiratorio.	Digestivo	Génito-	Locom	Oerebro nal	generale	LAIDHAR E.		
Company of the Compan			-	-		DATE DATE:	SOMEON	SECOND C	2009000	name and	pe		CEOTRES			:		:	SARSCERORGE	BETA-MINES	-		-	-	5	-	mater-	a den-	atorio	storio.	vo	urina-	otor	oapi-			W0350C	t and the same of
Varones	,	>	>	*	,	,	*	*		2	>	>	>	>	*	2	>	,	>	>	•	>	>	>	4	»	1	•	1	13	>	1	>	3	1	20	.>.	24
Lem bras	<u>}</u>	>	>	>	*	<u> </u>	>	>	<u>}</u>	1	,	*	>	>		2	•	*	>	>	<u> -</u>	>	>	>	3	<u>,</u>	2	>	2	5	5	>	>	9	4.	27	>	30
TOTALES	,	>	*	>	,	,	>	,	>	3	*	>	>	>	>>	4	,	,	*	>	>	æ	>	*	7	,	3	>	3	18	5	1	>	12	5	47	,	54

Resumen de las defunciones por distritos.

P	1.º	0	UNI	2.° Versi	DAD	61	3.°	RG	н	4.º OBPIC	10	BUI	5.° IVANI	BTA	G O	6.° NGRE	EC	H	7.° OSPIT	\L	IN	8.°	A		9.° ATIM			10.°	IA	HOE	SPITA	Lrs	l .	P Ó S I	1	ì	OTA NER	
Vàromai	Hembras	TOTAL	Varones	Hembr is. .	TOTAL	Varone#	Hembras	TOTAL	Varenui	Henbras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Várones	Hembras	TOTAL	Vагопев	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varomes	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Нешьгая	rorAL
3	2	5	6	6	12		1	2		*	2	*	5	5	2		2	1	3	4	2	1	3	1	2	3	3	1	4	3	9	12	*	»	*	24	30	54

Madrid 4 de Enero de 1900. = El Director general, C. María Cortezo.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendien de á la acción admir.istrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades can signadas en el grupo de infecciosas excluyen to da medida sanitario con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobro aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de las enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las de unciones ocurridad por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégre es:

Telsoramas recibidos en el dia de la fecha y d'Annidos en disas exerns por no encontrar a sus destinatarios, puntos de doncis proceeding sus nombres y domicilios.

Almería, -- Melchor Sáinz Pardo, Caballero de Gracia, 3, tercero

Escorial.—Enrique Eizmendi, sin señas. Escorial.—Enrique Eizmendi, Si'n señas.
Chinchón.—Concepción Gonzá'lez, Tesoro, 22, tercero.
Alcázar.—Josefa Mendoza, Sa'n Juan de Dios, 12.
Escorial. F.—Juan López, Vista Alegre, 82.
Torrelaguna.—Pablo Iriarte, Castillo, 5, tercero.
Brihuega.—Manuel Hernández, Ronda de Segovia, 6.
Barcelona.—José Anteja, Almendro, 3, principal.
Cádiz.—Antonio Bringas, Atocha, 80, primero (ausente).
Villarrobledo.—José Mestanza. Santa Isabel. 21. Villarrobledo. - José Mestanza, Santa Isabel, 21.

Madrid 7 de Enero de 1900.=El Jefe del Cierre, Esteban

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones veriscadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	impo-	Total de impo- nentes.	Imports en pesetas.
Gentral. — Plaza de San Martín y plaza de las				
Descalzas	2.480	322	2.802	247.805
San Millán, núm. 11 Idem 2.ª—Corredera ba-	313	14	327	26.816
ja, 57	268	27	295	24.355
Idem 3.a — Infantas, 11. Idem 4.a — Santa Isa-	349	29	378	31 316
bel, 1	254	26	280	23.993
Totales	3.665	418	4.082	354.285

MÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital c intereses.
Central	177	223	400	172.865

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felix García Gómez de la Serna. = D. Felipe González Vallarino. = D. Antonio Gil Leceta.=D. Ignacio Suárez García.=D. Rafael de la Cruz y Cap-pa.=D. Leopoldo Travesedo.=Marqués de Casa-Jiménez.= D. Enrique Reñina. = D. Luis Alvarez de Estrada. = D. Anto-nio Laa. = D. Manuel María Moriano y Marqués de Clara-

Madrid 7 de Enero de 1900.=El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á las resultas de causa seguida en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascrito, contra Fermín Robleño Alcón, por disparo de arma de fuego y lesiones, le fué embargada al mismo, y se vende en pública y judicial tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca urbana que, con su tasación, es como sigue:

Una casa, sita en el pueblo de Orusco y su calle del Peral, que linda derecha entrando Martín Muñozas; izquierda Francisco Martínez y Angeles López, y espalda sitio del camino llamado de la Torrecilla; valuada en 2.045 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo ve-

nidero, á las once de la mañana, doble y simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Oruseo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habra de hacerse el correspondiente depósito con arreglo á derecho, y que en la Escribanía del actuario se hallan de manificato los antecedentes relativos á la titulación de aquella finca, para que puedan ser examinados, debiendo, en su caso, suplir los demás necesarios el rematante con arreglo á derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Diciembre de 1899.= Blas de Mesa.=Ante mí, Juan Fernández-Ballesteros.

ALCARAZ

D. Francisco Cano Roncero, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al procesado Eustaquio Patrocinio Fernández María, de veintisiete años, casado, hojalatero, natural de Riopar, cuyo último domicilio lo tuvo en Villanueva de la Fuente, part do de Infan-

tes, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de ocho días, que se contarán des de su inserción en el Boletin oficial de esta provincia y GACSTA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para no ificarle el auto de termiminación del sumario que se le sigue en unión de otros por hurto de leña, y al propio tiem po emplazarle para ante la Audencia de Albacete; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 28 de Diciembre de 1899.—Francisco

Cano.=El actuario, Antonio Evisa.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrución de esta ciudad y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á María Candelas Ortiz y Ayllón, de veintiséis años de edad, hija de Antonio y de Francisca, natural de Sartajada, vluda, lencera, sin domicilio ni residencia fija, estatura regular, ojos pardos, rostro moreno, pelo negro, pintada da viruelas, paria ragular, labica, carracca hocarra de tada de viruelas, nariz regular, labios gruesos, boca grande. tada de viruelas, nariz regular, labios gruesos, boca grande, viste traje negro; y Juana Santa Aragón y Gutiérrez, conocida por Fuensanta, hija de Francisco y Valentina, de catorce años de edad, soltera, natural de Aranjuez, sin vecindad ni residencia fija, quincallera, de estatura alta, ojos pardos, rostro moreno, pelo negro, pintada de viruelas, nariz regular, boca regular, labios regulares, viste al estilo de la gente artesana, ignorándose el actual paradaro de las mismas, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales del mismo y de las provincias de Toledo y Ciudad Real, comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificarles el auto de conclusión del sumario que se les ha seguido por hurto de una lata de sardinas; bajo apercibimiento de que en otro caso una lata de sardinas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción de nombradas procesadas á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Alcázar de San Juan á 27 de Diciembre de 1899.

Bernardo Hervás.=Por mandado de S. S., Juan de Dios Vi-J-10158

ANDÚJAR

En diligencias que penden en este Juzgado, dimanantes de autos seguidos sobre alimentos provisionales, á instancia de Doña Francisca de Asís Navas Perales contra sus hermanos Doña María y D. Luis Navas Perales, de esta vecindad, se dictó con fecha 13 de Octubre último por el Sr. Juez de pri-

mera instancia de este partido la providencia que dice así:
«El anterior exhorto, diligenciado, únase á las de su referencia, y hágase saber á la interesada la manifestación hecha por su hermana Doña María de que no puede verificar el

pago de los alimentos que se le reclaman por carecer de medios para ello, á los efectos que procedan.»

Y no habiéndose encontrado en su domicilio á la Doña Francisca de Asís Navas Perales, é ignorándose su paradero, en armonía con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuidir para caril contrada la procesa de la ley de Enjuigir para caril contrada la procesa de la ley de Enjuigir para caril contrada la procesa de la ley de Enjuigir para caril contrada la procesa de la ley de Enjuigir para caril contrada la procesa de la ley de Enjuigir para caril contrada la procesa de la ley de Enjuigir para caril contrada la procesa de la ley de Enjuigir para caril contrada la paracerta de la ley de Enjuigir para caril contrada la paracerta de la ley de Enjuigir paracerta de la ley de la ley de Enjuigir paracerta de la ley de la l en armonia con lo dispuesto en el alt. 203 de la loj de Lajarciamiento civil, se extiende la presente, que le servirá de notificación en forma, en la ciudad de Andújar á 26 de Diciembre de 1899. = El Escribano, Lorenzo López L. de Guevara.

541—P

ATIENZA

D. José Guinzo y Peiró, Escribano actuario del Juzgado de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atien-

za y su partido, Doy fe que en este Juzgado, y por mi actuación, se siguió expediente civil á instancia del Procurador D. Abdón González, en representación de Rafael de la Fuente Moreno, vecino de Romanillos de Atienza, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con Hermógenes Olmedillas Díaz en el con-cepto de herederos del finado Juan Olmedillas Iglesias, en el cual, y suscritos los trámites legales, se dictó sentencia con fecha 14 de Noviembre último, cuya parte dispositiva es como

sigue:
Fallo que debo declarar y declaro á Rafael de la Fuente
Moreno, vecino de Romanillos, pobre en sentido legal para que pueda litigar con Paula Díaz Ortega, Tiburcio Olmedillas Pastor, Eustaquia, Hermógenes y Juan Olmedillas Díaz, esposa é hijos respectivamente del finado Juan Olmedillas Iglesias, labrador y vecino que fué de Romanillos, sobre formación del juicio de testamentaría voluntario, en el concepto de acreedor à la parte que le corresponde al Hermógenes, de los bienes de su difunto padre, como indemnización legal á que fué condenado en c usa que se le siguió por el delito de homicidio, con los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio para en su caso de lo que dispone la repe-tida ley para pago de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse á las

partes no rebeldes y en los estrados del Juzgado, se hará púplico por edictos fijados en las puertas del local del mismo, insertandose en el *Boletin oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Docavo.

Y hallándose declarado rebelde el demandado Hermóge-

que fué de Barcelona, é ignorándose su actual paradero y domicilio, se le notifica por medio del presente, conforme determina la ley de Enjuiciamiento civil, el cual pongo y firmo de orden, y con el V.º B.º del senor Juez de primera instancia.

Atienza 23 de Diciembre de 1899.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ignacio Docavo. = José Giner.

536-P

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción del

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Santano Espejo se instruye sumario por el delito de hurto de una jaca á José Villaclara contra Manuel Ureña Ortega y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un sujeto cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que es alto, moreno, afeitado, de treinta á treinta y cinco años de edad, que viste chaqueta oscura muy usada, chaleco y pantalón de tela oscuros, como la chaqueta, sombrero blanco nuevo, y usa alpargatus.

También se interesa la busca de una jaca, pelo negro, de seis años, menos de la marca, entera y sin hierro, la cual fue sustraída por dicho sujeto la mañana del día 1.º del actual de la posada de esta villa, de Antonio Jiménez Cubero.

Dado en Baena á 5 de Diciembre de 1899.

Nicolos Company.

El actuario, José Santano.

J-10162

BANDE

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de la villa de Bande,

Por la presente cito, llamo y emplazo á las procesadas Florinda Quintas Rodríguez, de cuarenta años de edad, hija legitima de Daniel y Josefa, viuda de Camilo Dominguez, no sabe leer ni escribir, de cuyo matrimonio tiene una hija lla-mada Aurea, natural, vecina y residente del pueblo y parro-quia de San Andrés de Porqueiros, Mnnicipio de Muiños; y Agueda Díaz Pérez, de treinta años de edad, hija legítima de Cayetano y Purificación, soltera, labradora, no sabe leer ni escribir, natural, vecina y residente de igual pueblo, parroquia y Municipio que la anterior, y ausentes ambas en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala do audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 2, á fin de noticárcel pública de esta villa, y responder á los cargos que contra ambas resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre infanticidio; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargando á su vez á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención, busca y captura de dichas dos procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, con las seguridades convenientes, á disposición

disposición de este Juzgado.

Bande 26 de Diciembre de 1899.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de S. S., Ventura Domínguez.

BARCELONA-PARQUE

D. Tomás Valls y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial excedente, Juez municipal del distrito del Instituto en funciones accidentales del de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud del presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre estafa contra Enrique Casabella Pagés, de cuarenta y siete años de edad, natural de Barcelona, hijo de Juan y de Catalina, y cuyo actual paradero se ig-nora se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro. del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo & las Antoridades, fuerza pública y agentes de la policia judi-Juzgado del referido procesado Enrique Casabella Pagés.

Dada en Barcelona á 28 de Diciembre de 1899.—Tomás
Valls.—El Escribano, Arturo Lorente.

Judicio de la ponicia judicio de sete Juzgado del referido procesado Enrique Casabella Pagés.

Dada en Barcelona á 28 de Diciembre de 1899.—Tomás
Valls.—El Escribano, Arturo Lorente.

D. Tomás Valls Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial excedente, Juez municipal del distrito del Instituto, en funciones accidentales del de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de di-ligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra José Soler Garriga, natural de Barcelona, de treinta y tres años de edad, dorador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de ve-

de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo à las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan à la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Soler Garriga.

Dada en Barcelona à 29 de Diciembre de 1899.—Tomás Valla—El Escribano Arturo Lorente.

J—10197

Valls.=El Escribano, Arturo Lorente. J-10197

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido.
Por la presente requisitoria, según lo tengo acordado en

causa que me hallo instruyendo contra Eugenio Marquet Li-chón sobre estafa de 75 pesetas á Lucas Gómez Sáez, se cita, llama y emplaza á un sujeto de unos cuarenta y tantos años de edad, picado de viruelas, que dijo llamarse Francisco, ser de Quintanalez ó Quintanarruz y haber regresado de Buenos Aires, de buena estatura, delgado, con bigote rubio, y reloj. calzando alpargata blanca cerrada, pantalón claro con rayas negras, chaqueta de paño oscuro, boina azul y tapabocas de lana á cuadros blancos, y tal vez lleve capa negra, que en la noche del 24 de Noviembre último durmió en Bañuelos y casa de Valeriano Sáez, saliendo al siguiente día para esta villa de Belorado á la feria de Santa Catalina, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y concurriendo las dos circunstancias

mencionadas en el art. 492, caso 4.º, se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, en clase de detenido, del indicado sujeto desconocido y de ignorado pa-

Y para su inserción en la GACRTA DE MADRID, expido la presente en Beldorado á 22 de Diciembre de 1899.—Sebastián Arechavala.=Por su mandado, José López. J-10164

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual elase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julián Rodríguez López se instruye sumario por el delito de robo de caballerías en el pueblo de Torrequemada la noche del 20 al 21 del actual, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nom-bre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los semovientes que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para que el autor se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en

derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de una jumenta de seis años, pelo castaño, de alzada regular, sin hierro ni señas particulares; otra jumenta cerrada, de pelo rucio, de poca alzada, sin hierro, y en la oreja derecha dos muescas, una por la parte de adentro y otra por la de afuera, y hendida la oreja izquierda, tuerta del ojo derecho y parida, pero sin rastra.

Dada en Cáceres á 26 de Diciembre de 1899.=Alberto Vela y López. = De su orden, Julián Rodríguez.

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos cuyas circunstancias al final se expresarán, igno-rándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de robo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, cap tura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición

de este Juzgado de dichos procesados. Dada en Cádiz á 20 de Diciembre de 1899.=Rafael Bethencourt .= Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Cristóbal Rivas Valdés, de treinta y cinco años, hijo de José y de Ana, soltero, natural de Carratraca, vecino de Cádiz v zapatero.

Juan Gamero García, de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y Catalina, casado, natural de Gaucín, vecino de Cádiz é industrial.

Elvira García Galán, de treinta y seis años, hija de Salvador y Josefa, casada, natural de San Roque, vecina de Cádiz J = 10166y vendedora.

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de

esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Justo, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será

declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa tiene el núm. 303/98.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición

de este Juzgado, de dicho procesado. Dada en Cádiz á 26 de Diciembre de 1899.—Rafael Bethen-

court.—Francisco Camacho, Secretario.

Señas y circunstancias.

Hijo de Francisco y María, natural de San Roque y vecino de La Línea, soltero, de diez y nueve años de edad y cochero.

J-10167

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dos hombres desconocidos, cuyas señas se expre-sarán á continuación, que en la noche del 26 de Agosto de 1898 sorprendieron en el sitio conocido por el Pino de Tia Vela, término del Viso del Alcor, á D. Federico Jiménez y Jiménez y D. Ignacio Opi Balbín, robando al primero un por tamonedas de plata, forma de maya, y cadena del mismo me-tal; un anillo y ajustador de oro, y el primero con un diamante grueso; un reloj de acero esmaltado en negro, con muchas esferas, y en una de ellas, con letras menudas color encarnado, el nombre de su dueño, y una nes niquelada, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo intereso á referidas Autoridades la práctica de diligencias para la ocupación de las alhajas expresadas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Carmona á 9 de Diciembre de 1899. = Juan Carazony. = El actuario, Antonio González.

Señas de los desconocidos.

Uno como de treinta años, alto, carnes regulares, moreno, vistiendo traje claro y sombrero en mal estado.

Y otro casi de la misma edad, más bajo, también moreno, y vestido como el anterior.

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y ocupación de 80 pesetas en plata y calderilla, una pistola de dos cañones, una manta de caballería, de lana; una hogaza de pan, una tortilla de huevos y un ciento de higos, cuyos efectos fueron robados á Rafael Mata García el día 2 de Agosto de 1897 en la carretera que desde Mairena del Alcor conduce á Alcalá de Guadaira, por seis hombres, uno de ellos bajo de cuerpo, metido en carnes, rubio y como de cincuenta años, vistiendo traje de telilla oscura, sombrero de ala negro y alpargatas; otro alto, delgado, moreno, con traje de lanilla

oscura, sombrero negro y alpargatas; otro de estatura regular, también moreno y con traje igual al del anterior, é ignorándose las señas de los demás, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso á referidas Autoridades la busca, captura y conducción á estas cárceles de partido de los sujetos que quedan expresados, y Francisco Rodríguez Pérez, que es alto, delgado, nariz larga, boca chica y pelo y ojos negros, y el llamado Miguel, que vive en la Puerta de la Carne en Sevilla.

Dado en Carmona á 16 de Diciembre de 1899.-Juan José Carazony.=El actuario, Antonio González. J-10200

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Antonia Arenas Cordero, conocida por la Tía Ĝranao ó Franco, que habita en Sevilla, en la casa de María San-chez, calle Conde Negro, natural de Santiponce, soltera y de sesenta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oftcial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Santa María de Gracia, núm. 2, á responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario que instruyo por hurto de un burro á Antonio Domínguez Sánchez, vecino de Mairena del Alcor; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de la María Antonia Arenas Cordero, poniémdola, caso de ser habida, en la cárcel de esta ciudad á disposición de

Dada en Carmona á 16 de Diciembre de 1899.—Juan J. Carazony.=El actuario, Antonic González. J = 10201

CASTELLÓN

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la mujer que se

titula curandera de gracia y decia llamarse Pilar Carbonell, que hablaba medio en catalán, sobre unos cincuenta años de edad, algo gorda, y vestía á lo artesana, falda negra a flores blancas, delantal oscuro con volantes, toquilla negra al cuello y sin nada á la cabeza, que iba acompañada de una criada, un hombre y una mujer, y que decía ser éstos sus hijos, que estuvo en la posada de Benicasín sobre unos diez y ocho días de los primeros de Noviembre último, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración y responder de los cargos que la resultan en el sumario que se instruye sobre estafa y engaños; bajo apereibimiento de pararla el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no compareciere.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicha Pilar Carbonell, y caso de ser habida, su conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado á los fines acordados.

Castellon 22 de Diciembre de 1899.-Miguel Burguete.-Por mandado de S. S., Antonio Viñarta. J-10169

DAROCA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se excita el celo de las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de las cinco reses de ganado cabrío, que se reseñan á continuación, y á la detención de la perso-na ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición legítima, poniéndolas unas y otras á disposición de este Juzgado por haberlo éste acordado así en el sumario que instruye sobre sustracción de las numeradas reses, llevada á cabo la noche del 12 al 13 del corriente mes, de un corral de encerrar ganado, del término de Langa. Dado en Daroca á 27 de Diciembre de 1899. — Isidro Liesa.

De su orden, Heliodoro Domenech.

Señas de las reses sustraidas.

1.º Un macho cabrío de tres años de edad, pelo negro y las orejas canosas.

2.º Una cabra del mismo pelo, que le forma, por excepción, una estrella blanca en la frente, de cuatro años.

Otra toda negra, de la misma edad.

ó señal hecha con navaja en el cuerno derecho.

Dos cabras de cuatro y cinco años, pelo blanco en el vientre y el resto negro. Las cinco reses llevan por vía de marca especial una raya

J-10204 ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este

Por el presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de las seis caballerías que al final se reseñan, propias de D. José Díaz García, vecino de El Rubio, que en la noche del 22 del actual fueron robadas del cortijo llamado Habichuela, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo

poder se encuentren, si no acreditan su legitima adqui-

Al propio tiempo cito y llamo á los autores de dicho hecho, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con motivo de tal hechho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Estepa á 26 de Diciembre de 1899.—Arcadio Or-

tega.=El Escribano, Francisco Amarante.

Señas.

Un muleto pardo oscuro.

Otro castaño oscuro, con una nube en el ojo izquierdo. Otro entrepelado.

Una muleta castaña oscura, todos estos en un año de

edad, sin hierro ni señal alguna. Una burra de cinco á seis años, de buena alzada, rucia clara, con un hierro en tabla del lado izquierdo del cue-

llo; y
Un burro de quince meses, rucio oscuro, y sin hierro.

J-10173

GARROVILLAS

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción del parti-

do de Garrovillas,

Por la presenta requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, que se contaván desde su publicación en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, al procesado Fermín Real Rodríguez, natural y vecino del pueblo de Serradilla, partido de Plasencia, provincia de Caceres, de treinta y tres años de edad, hijo de Miguel y de Paula, de oficio jornalezo y tejedor, estatura regular, pelo negro con algunas canas, ojos claros, cara reconda, ancho de espalda; viste calzón corto, polaina y chaqueta de paño negro, tiene ana cicatriz en una de las mejillas y otra por cima de la te-tilla izquierda, producida por bala de fusil maüsser, cuyo sujeto se hallaba preso provisionalmente en esta carcel de partido, habiéndose fugado el día 25 de los corrientes, y enyo actual paradero se ignora, para que en el término expresado se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de resistencia á agentes de Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demas agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades con-

venientes en la carcel de este partido.

Dada en Garrovillas á 25 de Diciembre de 1899. = Miguel Antolin.=El actuario, Damián Blanco.

GUÍA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de primera instancia de

este partido.
Por el presente hago saber que en los autos que se mencionarán se halla la sentencia que, copiada literalmente,

«En la ciudad de Guía, á 6 de Diciembre de 1899, vistos por el Sr. D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de Doña Teresa Pineda y Pineda, ocupada en su casa y vecina de Galdar, representada por el Procurador D. Francisco Martín Bento y dirigida por el Letrado D. Vicente Navarro, contra los que se crean con derecho á impugnarlo, y el Ministerio fiscal en representación de las personas desconocidas ó del Estado, todos los cuales están en rebeldía, cuya demanda tiene por objeto la presunción de muerte de D. Sebastián Pineda y Martínez de Escobar:

Resultando que D. Francisco Martín Bento, en nombre de Doña Teresa Pineda y Pineda, previa declaración de pobreza, ha deducido demanda ordinaria de mayor cuantía pidiendo que se declare la presunción de muerte de D. Sebastian Pineda y Mrtinez de Escobar, fundándose en que éste, que es tío materno de la misma, se ausentó de esta isla para la República Argentina hace más de treinta años, y sin que se ha-yan tenido noticias de su existencia y paradero desde dicha fecha; que no dejó al ausentarse administrador de sus bienes ni persona que le representara, acompañando al efecto los documentos justificativos de su parentesco:

Resultando que emplazados en forma los demandados, no se personaron en término, por cuya razón se les de claró re-

Resultando que recibidos los autos á prueba, se practicó la documental y testifical, y que unidas las pruebas á los autos se hizo saber á las partes

Resultando que conferido traslado para conclusión, lo evacuó solo la parte actora, se trajeron los autos á la vista con citación de las partes para sentencia, y que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que de la prueba practicada aparecen justi-

ficados los hechos de la demanda:

Considerando que, con arreglo á lo prescrito en el art. 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, á instancia de parte interesada se declarará la presunción de muerte, cuyos requisitos se dan en el caso de que se trata;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Sebastián Pineda y Martínez de Escobar; notifiquese la presente por edictos á los demandados, en que se inserte esta sentencia, los que se publicarán en la GACRTA DE MADRID y Boletta oficial de esta provincia, dirigiendo al efecto los correspondientes oficios; fíjese otro edicto en el lugar de costumbre de este Juzgado, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, la que no podrá ejecutarse hasta después de seis meses, contados desde su publicación en dichos periódicos oficiales, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 787 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la

pronuncio, mando y firmo. = Juan Moreno.»

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Guía á 7 de Diciembre de 1899.—Juan Moreno.—Ante mí, José Estévez.

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Francisco Burgos y Ruiz, de treinta y cuatro años de edad, casado, blanqueador, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Nicolasa, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, al objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho penado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á mi dispo-

Dada en Lucena á 7 de Diciembre de 1899. = Antonio de la Vega.=El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instanc ia del distrito del Centro, dictada á mi testimonio en pieza separada de los autos de concurso voluntario de acreedores en que fué declarado D. José Francos y Francos, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por térraino de ocho días, de un lote de siete troncos de guarniciones, dos de ellos de media hebilla de plaquet, otro dorado de media hebilla y los cuatro restantes, dos mixtos dorados y los otros negros; y otro tronco de guarniciones, inutilizado, negro, sin collerones; tres guarniciones de limonera para punto; de van collerones; tres guarniciones de limonera para punto; de varios levitones para librea, sombreros de copa, bocados y otros enseres de cochera, por el precio de 1.304 pesetas 56 céntimos; de un caballo capón español, castaño, de unos diez años, de un metro 53 centímetros de alzada, por el precio de 125 pesetas; cuyo remate ha de celebrarse el día 18 del próximo mes de Enero, á la hora de las dos de su tarde, en la audiancia de dicho Juzgado: advirtiéndose á los licitadores que diencia de dicho Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación; que para tomar parte han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 del precio de su tasación; que para tomar parte han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 del precio de su tasación; y que las cuervisiones librada y alcanación de consignar procesos de consignar para la construcción de consignar procesos de consignar para la construcción de consignar para la construcción de consignar procesos de consignar procesos de consignar procesos de consignar positivos de consignar procesos de consignar precionado de consignar procesos de consignar su tasación; y que las guarniciones, libreas y demás efectos pueden verse todos los días en la administración de coches

pueden verse todos los días en la administracion de cocnes que hay en la calle de Esparteros, núm. 8, y el caballo en la calle del Nuncio, 17, cochera.

Y para que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, la expido en él con el Visto Bueno del Sr. Juez, á 26 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique.

538 - P

MADRID-CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriana López Hernánsalz, de veintidós años de edad, soltera, sirviente, y á Concepción Herrera Lavín, de veinticinco años de edad, soltera, de profesión sus labores, y han habitado, respectivamente, en la calle de San Pedro, núm. l, piso segundo, derecha, y en la Travesía del Fúcar, núm. 13, piso primero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ellas resultan en causa que instruyo por estafa; apercibidas que de no verifi-ficarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—José García Romero.— El Escribano, Andrés Ortiz.

MATARÓ

D. José Castellar y Dorda, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Certifico que en el sumario que en este Juzgado se instru-ye con los números 43 y 3.201 del corriente año, del Juzgado y rollo respectivamente. sobre hurto de relojes contra Antonio Reyes Carrillo y otro, se ha dictado en el día de hoy la

«Requisitoria.—D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Reyes Carrillo, natural de San Juan de Puerto Rico, de veintitrés años de edad, soltero, maquinista, que se fugó de las cárceles nacionales de este partido el día 19 de los corrientes, donde se hallaba en prisión provisional por hurto de relojes, y cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, con escaso bigote, ojos negros, frente estrecha y corta;
vestía traje de america negro, botas y sombrero ancho, y
cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento, en otro caso, de declararle en rebeldía en la forma que prescibe la ley.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como milita-

res y á los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles nacionales de este partido y á mi disposición.

Mataró 21 de Diciembre de 1899.—Emilio J. Pérez y Martín.—El Secretario, José Castellar y Dorda.»

Concuerda con su original, y para que conste y sirva para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme á lo ordenado, libro la presente en Mataró á 21 de Diciembre de 1899. — José Castellar y Dorda.

J—10176 J-10176

D. Fernando Delmás y Roca, Secretario del Juzgado de

instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.
Certifico que en el sumario núm. 63 de 1899 del Juzgado, y núm. 4.503 del rollo, que se instruye por expendición de moneda falsa contra Juan Castellsagué y otro, se ha dictado la siguienta.

«Requisitoria.—D. Emilio José Pérez Martín, Juez de ins-

trucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Castellsagué y Planas, alias Pataté, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Gines y Teresa, de quince años de edad cuyas señas son: bajo, moreno, ojos negros, con el labio superior partido, procesado en méritos de sumario sobre expendición de moneda falsa, y fugado de las cárceles de este partido en la noche del 20 de los corrientes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la pre-sente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzga-do á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde en la forma que prescribe la ley.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Mataró 22 de Diciembre de 1899. Emilio J. Pérez Martín.

El Secretario, Fernando Delmás.»

Concuerda con su original, y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado y sirva para su publicación en la GACETA DE MADRIC, libro el presente en Mataró á 22 de Diciembre de 1899.=Fernando Delmás.

J-10177

D. Fernando Delmás y Roca, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Certifico que en virtud de carta orden recibida de la Superioridad en méritos de sumario números 5 y 398 del corriente año, del Juzgado y rollo respectivamente que en este Juzgado se instruyó sobre hurto contra Tomás Paradell Figueras y otros, se ha dictado en el día de hoy la siguiente requisitoria:

«D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la

ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Paradell Figueras, natural y vecino de Santa Perpetua de Moguda, hijo de Pablo y Escolástica, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, procesado en méritos de sumario sobre hurto que se instruyó en este Juzgado y que se fugó de las cárceles de este partido el día 17 del mes último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento en otro caso de declarársele en rebeldía en la

forma que prescribe la ley.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Mataró 23 de Diciembre de 1899.—Emilio J. Pérez Mar-tín.—El Secretario, Fernando Delmás.» Concuerda con su original, y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado y sirva para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Mataró a 23 de Diciente de 1900. ciembre de 1899. = Fernando Delmás. J - 10178

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta

villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo del robo de alhajas en la Iglesia parroquial e Casatejada, que al final se expresan, cometido en la noche del 14 del actual, he acordado expedir el presente para su indel 14 del actual, ne acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por el cual ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores del hecho, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, con las segunidades convenientes, así como los ebietos que se expentaren ridades convenientes, así como los objetos que se encuentren

Dado en Navalmoral de la Mata á 27 de Diciembre de 1899. Francisco Esteban. = Por su mandado, Estanislao Sáinz

Alhajas robadas.

Una custodia de rayos con viril dorado, de seis libras y media de peso.

Un copón liso, dorado el interior, de libra y media. Un caliz con la copa dorada, su patena y cucharilla, de

una libra y nueve onzas. Una concha para la administración del bautismo, de dos

Una cruz pequeña.

Los anteriores objetos son todos de plata. Un par de vinajeras.

Tres ánforas para los Santos Oleos. Los anteriores objetos son de metal blanco.

J-10151

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Blas Santos Montiel, que se dice ser natural de Escarehalejo, Jaén, de las señas que se expresarán, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de un reloj y otros efectos propios de Marcelo Ariza Villar; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar, previa declaración de re-

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por medio de sus agentes á la busca y captura en su caso del expresado sujeto, así como á la ocupación de los efectos sustraídos, los que serán puestos á disposición de este Juzgado con las convenientes seguri-

Dada en Pozoblanco á 29 de Diciembre de 1899.=Fabián Ruiz.=Por su mandado, Julio Pellitero.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, tuerto del izquierdo, de unos treinta y cinco años, soltero, con un lunar de pelo blan-co en la cabeza; viste pantalón azul con rayas blancas, chaqueta parda y sombrero oscuro.

Efectos sustraídos.

Un reloj de niquel roscof. Una blusa azul de tela, nueva. Unos calcetines encarnados.

Una camisa de hombre, de lienzo.

Un capote de jerga abierto, de los que se usan en el país, con listas blancas.

Unas tijeras de costura para las mujeres. J-10218

SACEDÓN

D. Josquín Alcalá del Amo, Juez de instrucción acciden-

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de telas que después se expresarán, perpetrado en el barrio de La Isabela, en el comertio de D. Manuel González Rábano, vecino de Córcoles, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos autores, y los remitan á este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Sacedón á 27 de Diciembre de 1899.—Joaquín Alcalá.=Por mandado de S. S., Ruperto Giroder.

De cuatro á cinco medias piezas de retores blancos, de varios anchos.

Cinco medias piezas de segoviana.

Dos piezas de angolinas sin empezar.

Treinta y cuatro medias piezas de franclas de varios colores y precios.

Treinta y cuatro idem id. de cretonas de idem id.

Siete idem id. de vizcotelas de seda.

Pieza y media de satenes negros y de alivio de luto, finos, Dos medias piezas de pana, color verde botella y café. Once idem id. de normanda, listadas.

Media pieza de yute listado adamascado.

Media id. de damasco encarnado.

Diez y siete medias ídem de vichís de doble ancho, de varios colores.

Nueve idem id. de primaveras, de diferentes dibujos.

Media pieza de cutí Ferrer. Dos ídem íd. de terlices

Cinco ó seis pedazos de batistas, de 12 á 14 varas cada

De 12 á 14 paquetes de hilo de la Florista.

Otro paquete de sedas de colores. Seis docenas de medias en seis paquetes.

Dos de balduque. Cuatro docenas de carretes de hilo de 500 yardas.

Cuatro idem de id. pequeños, de 80 id. Diez libras chocolate de diferentes precios.

Tres paquetes de velas de esperma. Una docena de pañuelos del cuello; y Tres ídem de los de verano, de varios colores.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Díaz Llanos, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Quijada, sin otro apellido, conocido por Oliva y Foumero, hijo de María Quijada, de veinticuatro años, casado, natural de Vilador de cota recircle de vincia de vin tural de Vilaflor, de esta vecindad, carpintero de ribera, de estatura y complexión regular, pelo, cejas, pestañas, big ote y barba color castaño oscuro, frente, nariz y boca regular es, ojos pardos, color trigueño, tiene una cicatriz debajo del c jo izquierdo, ausente en ignorado paradero, para que en el tér mino de treinta días, contados desde la publicación de estit requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Las Palmas, en virimpuesta por la Audiencia provincial de Las Palmas, en virtud de causa contra él formada por el delito de hurto; apercibido que dejando de comparecer será declarado rebelde y les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades judiciales, militares y agentes de la policía procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, de dicho penado y su ingreso en la cárcel del partido.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y publicación en la GACETA DE MADRID. Boletín oficial de la provincia

r para su macion en los estrados del Juzgado y puonca-ción en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta localidad, se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife á 19 de Digiembre de 1899.—Miguel Díaz Llanos.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia y se fijará en los sitios públicos de este Juzgado y de los de instrucción de Madrid, se cita, llama y emplaza á los parientes de un hombre desconocido, vestido con pantalón claro todo roto, chaqueta también clara de paño en igual uso, camisa de retor blanco hecha pedazos y alpargatas en el mismo estado que las demás prendas, que representaba tener como de cuarenta y cinco á cin-cuenta años, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada y larga algo canosa, nariz regular, ojos pardos, boca regular, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que fué encontrado cadáver á las dos de la tarde del día 22 de los corrientes en el pueblo de Las Rozas de este partido, y sitio destinado para los pobres transeuntes, para que en término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción para ofrecerles el procedimiento; apercibiéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo á 27 de Diciembre de 1899.=Crisanto Posada.=El Escribano, José Almaraz.

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antón Reminger, súbdito alemán, casado, de cuarenta y cinco años, que habi-tó en la posada del Aguila, de la villa de La Línea, y al mozo que fue de la misma llamado Mariano, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan ante la sala audiencia de cia y la de Maiaga, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que se instruye por estafa de un terno al expresado Reminger; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
San Roque 26 de Diciembre de 1899.=Eugenio Carrera.=

Por su mandado, Francisco M. Tejero.

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del parti-

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre estafa á Julián Mantecón contra Guillermo Laidas Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juz-gado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-

ría Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es hijo de Domingo y de María, de veintisiete años de edad, soltero, zapatero, natural de Valladolid, y vecino de esta capital, Cuesta del Hospital, 12, primero.

Dada en Santander á 26 de Diciembre de 1899.=Eladio G. Calderón.=El Escribano, Juan Castrillo.

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal suplente, interi-

no de instrucción del distrito del Salvador de esta capital. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días á Julio Delgado Fernández, que habita calle de la Luz, núm. 5, y es de estatura alta, moreno, pelo castaño, ojos pardos, natural de la Habana, hijo de Lucio y Enriqueta, soltero, tejedor de seda, y de veintitrés años de edad, para que dentro de dicho término, que comenzará á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, que se insertará también en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dado en Sevilla á 22 de Diciembre de 1899.—Adolo Lama

y Pérez.-El actuario, Licenciado José Muñoz.

TORRIJOS

D. Alolfo Riaza y Grimaud, Juez de instrucción de esta

villa de Torrijos y su partido.

Por el presente edicto se llama al autor ó autores de la sustracción de una cadena del paso á nivel del kilómetro 85 de la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal, cuyo hecho tuvo lugar el día 15 del actual, y á cuantas personas tengan noticias del hecho, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal moti-

yome hallo instruyendo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de la cadena y caso de ser habida la pongan á disposición de este lugado en unión de las persones en cuyo poder se encentre. Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre

si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Torrijos á 26 de Diciembre de 1899.—Adolfo Riaza.—Por mandado de S. S., Bernabé Bajo.

J—10155

VALDEPEÑAS

En virtud de so mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido em el sumario que se sigue por estata de 2.000 pesetas, se cita por medio de la presente á D. Javier Agulló, aspirante de tercera clase del Cuerpo de Correos, que fué nombrado con el carácter de interino por orden de la Dirección general de 16 de Julio de 1898, y declarado cesante por otra orden de 29 de Diciembre del mismo año, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Velázquez, núm. 50, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicha causa; prevenido que de no comparecer

le parará el perjuicio que haya lugar. Valdepeñas 28 de Diciembre de 1899.=El Escribano, Carlos Rodríguez.

VALENCIA-MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Serma Monfil, de veintiséis años, de estado soltero, matrano serma monni, de ventuseis anos, de estado softero, natural de Malién (Zaragoza), hijo de Eufrasio y de María, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Clero, número 12, entresuelo, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre relos bajo aporcibilistica. se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el

perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de

este Juzgado, si fuese habido. Dada en Valencia á 27 de Diciembre de 1899.=Francisco Alcalde. = El Escribano habilitado, Salvador Conejero.

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y término de nueve días se llama á la persona ó personas que se crean dueños y con derecho á dos lego-nas, herramientas de campo, que á principios de este mes se entregaron á un joven para que las vendiera; asimismo á un carretero á quien parece que por los mismos días le fueron snstraídas del carro que guiaba dos herramientas de la clase dicha y una manta, para que comparezcan en este Jusgado á prestar declaración ó manifiesten su domicilio; con prevención que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 28 de Diciembre de 1899.=Francisco Alcalde.= José Herráiz.

VIGO

D. Manuel Carsi Rivera, Juez de instrucción accidental

de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan David Arbibón Pérez, de treinta y dos años de edad, casado, callista, natural de Orense, de donde es vecino, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletta oficial* de esta provincia y Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en sumario que se instruye por lesiones, en el cual está decretado su procesamiento y prisión; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan David Arbibón, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcal pública de esta . á mi disposición en la cárc nública d

Dado en Vigo á 27 de Diciembre de 1899.=Manuel Carsi Rivera. = El Secretario, José Viso.

VILLADIEGO

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de esta villa de Villadiego y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Víctor Calvo Gómez, natural de Burdeos (Francia), soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Antolín y Ramona, domiciliado en Palencia, de profesión quinquillero, y á un tal Elías Fernández García, natural de Villaviciosa, soltero, alambrero ambulante, de veintisiete años de edad, hijo de José y Canuta, para que en el término de diez días desde que este edicto sea publicado en la GAGETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, al objeto de ampliarles su indagatoria en la causa que se les sigue por expendición de moneda falsa, y caso de no comparecer se les declarará rebeldes y les pararán

los perjuicios consiguientes.
Dado en Villadiego á 23 de Diciembre de 1899.—Máximo de Arredondo.=Por su mandado, Francisco Martín. J-10188

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Enero de 1900.

T O D A G	del barómetro reducida á 0°	TERM	ÓMETRO	Tensión del vapor	Humedad	DIREC	CIÓN	ESTADO del	
HORAS	y en milímetros.	Seco.	Humedecido.	acuoso.	relativa.	y clase del viento.		ciele.	
12 de la noche	708.10 708.56 709.49 710.22	- 0.5 1.3 8.2 11.1 11.7 6.8 4.8	- 0.9 0.4 5.5 8.3 7.8 4.9 2.4	4.1 4.3 5.4 6.8 6.0 5.5 4.2	93 85 66 68 58 75 66	N	Brisa Idem Viento Brisa Idem Id. ligera Idem	Cubierto. Idem. Nuboso. Idem. Idem. Idem. Idem.	
Temperatura máxima de Idem mínima				ras	(kilómetros)	to en las ultim		257	

Temperatura máxima del aire, á la sombra Idem mínima Diferencia Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra Idem íd. dentro de una esfera de cristal Diferencia Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable Idem mínima ídem Diferencia	14.0 19.2 45.0 25.8	Velocidad de ras (kilóme Oscilación be Altura ídem e ve horas de Lluvia en las Sol completa Sol entrevela

Velocidad del viento en las ultimas veinticuatro ho-	
ras (kilómetros)	257
Oscilación barométrica ídem (milímetros)	5.0
Altura ídem con respecto á la media anual á las nue.	
ve horas de la noche	+6.1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).))
Sol completamente despejado	6h 50 aa
Sol entrevelado por nubes ó vapores	1 0
Total de insolación durante el día	7 50

Datos meteorológicos del día 7 de Enero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BARÓN	METRO	VIE	ENTO		Т	екмомет	RO	EN LAS 24 HORAS			
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferen- cia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza-	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede-	Diferen- cia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura minima.	Lluvia en milíme- tros.	ESTADO del mar-
París Clermont	758.3 761.5	-6.7 -2.6	SE		Cubierto Muy nuboso.	$-\frac{2.0}{3.0}$	$\begin{bmatrix} 1.3 \\ -3.2 \end{bmatrix}$	$+1.1 \\ -6.3$	2.6 »	0.8	» »	71 XD
Valentia. Gris-Nez. Saint Mathieu Isla d'Aix. Biarritz San Sebastián Bilbao Oviedo. Vares. Coruña.	762.2 755.0 759.5 758.0 761.4 766.9 766.3 769.1	$ \begin{array}{r} -3.1 \\ -5.0 \\ -2.6 \\ \hline -0.8 \end{array} $	S NNO, NO SSO SE NO	Viento Idem V. m. fte. Calma Viento	Lluvioso Idem Cubierto Lluvioso Idem Muy nuboso. Idem Cubierto	- 4.1 2.1 0.0 9.0 10.1 5.1 11.4 8.4	-4.4 2.0 ? 7.0 10.1 4.9 9.2 7.4	- 7.3 + 1.8 - 2.0 + 3.0 - 0.7 + 6.0	8.9 " " 12.0 11.0 11.0	? » 4.0 4.0 7.0	9 » » » 4 1	Oleaje. Idem. Agitada. Picada. Tranquila. Idem.
Pontevedra Vigo Oporto Lisboa Angra Punta Delgada	771.6 770.8 753.6 770.6 773.1 774.3	+ 4.2 » + 4.3	SSO O N SE	B. ligera. Id. fte Idem Idem	Nuboso Idem Despejado Idem Cubierto Idem	7.0 11.6 12.0 12.7 14.5 14.2	6.8 9.6 10.6 11.4 12.0 11.6	+ 1.4 + 4.0 * + 0.5 + 1.0	13.0 12.0 13.0 13.0 17.0 17.0	$\begin{array}{c} 6.0 \\ 5.0 \\ 6.0 \\ 5.0 \\ 12.0 \\ 12.0 \end{array}$	12 » 6 » »	Tranquila. Furiosa? Agitada. Picada. Agitada.
Laguna. Funchal. Lagos. Ayamonte. San Fernando. Tarifa.	773.1 771.3	+ 3.2 + 4.5	NE N	Brisa Idem.,	Casi desp Muy nuboso.	13.9 14.8	11.0 13.6	- 0.2 + 4.6	19.0 15.0	9.0 9.0))	Picada. Tranquila.
Sevilla Córdoba Jaén Granada Murcia	771.4 770.7 765.7	»	N	Calma	Cubierto Nuboso Despejado	5.7 5.8 6.0	$4.0 \\ 3.8 \\ 4.0$	+ 0.3 - 1.4	9.0 7.0 12.0	$\begin{bmatrix} 3.0 \\ 1.0 \\ 4.0 \end{bmatrix}$	x >> >>	70. 30.
BadajozCiudad RealAlbaceteCáceresMadrid	771.4 768.4 766.6	+ 2.6	0	Brisa	Casi desp Nuboso Idem	12.0 3.3 8.2	11.0 2.1 5.5	+5.0 $+1.8$ $+5.6$	12.0 10.0 9.5	5.0 0.0 - 1.0	» »	10°
Guadalajara El Escorial	765.6	- 0.7	NO	Id. fte	Idem	5.6	4.8	+ 3.6	7.0	0.0	»	19
Avila. Segovia. Salamanca. Valladolid. Soria. Burgos.	765.2 769.4 763.7 767.1 766.7	+ 2.8 ** + 3.5	NO	B. ligera. Brisa Calma	Idem Nebuloso Casi desp Dest ejado Cubierto	6.0 3.6 8.0 4.4 2.8	$ \begin{array}{c} 5.0 \\ 2.0 \end{array} $ $ \begin{array}{c} 7.0 \\ 3.2 \\ 2.2 \end{array} $	+ 3.6 + 3.6 + 1.8	7.0 5.0 5.0 5.0	$ \begin{array}{c c} & 0.0 \\ & 2.0 \\ & 0.0 \\ & 0.0 \\ & 0.0 \end{array} $	» 4 » . »	19- 19- 19- 19- 19-
Orense Santiago	771.3 772.3	+4.7	NO	Calma	Nuboso Casi desp	2.8 7.3	0.8 6.9	→ 4. 0	10.0 10.0	$\begin{bmatrix} 2.0 \\ 5.0 \end{bmatrix}$	$\frac{3}{7}$	19 19
HuescaZaragozaTeruel	764.4 765.4 768.8	+1.2	NO	B. fuerte.	Cubierto Casi desp Nebuloso	$\begin{array}{r} 3.9 \\ 5.7 \\ -1.4 \end{array}$	$\begin{array}{c} 3.3 \\ 5.3 \\ -1.8 \end{array}$	$^{0.0}_{+\ 1.7}_{-\ 2.4}$	$ \begin{array}{c c} 10.0 \\ 8.0 \\ 4.0 \end{array} $	5.3 2.0 - 5.5	» » »	19 19
Barcelona MahónPalma ValenciaAlicante. Almería	761.6 760.9 762.9 764.5 761.9	+5.1 $+2.7$	0 0	Idem V.m.fte. Calma	Cubie to Casi desp Cubierto Casi desp Nuboso	6.6 10.8 10.2 9.0 13.0	3.4 8.8 8.0 6.2 9.2	- 1.0 + 1.6 * 0.4	13.0 10.0 11.0 13.0 15.0	4.2 7.0 9.0 4.0 6.0	» 28 1	Agitada. ** Tranquila.
Málaga. Melilla. Orán. Argel. Túnez. Sfaks.	769.1 768.0 766.4 764.3	» « »	SSO S N	Idem B. fuerte Idem	Tempestuoso Nuboso Cubierto Nuboso Idem	12.6 14.1 8.6 19.5	9.6 13.0 "))))))	14.0 15.0 "	9.0 10.0 » »))))))	Picada. Idem.
Palermo. Cagliari	758.7 759.7 760.9		NE	Id. fte Id. lig	Lluvioso Cubierto Muy nuboso.	8.0 10.2 0 8	$\begin{bmatrix} 6.0 \\ 6.2 \\ -0.3 \end{bmatrix}$	** + 2.2 - 4.4	10 20 30	20 21 20	1 1 »	Picada. Agitada.

SANTOS DEL DIA

Santos Luciano, Teófilo, Eladio y Maximiano. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO DE LA PRINCESA. — A las ocho y media.— Moda.—Paris, fin de siglo.

TEATRO DE PARISH. — A las nueve. — Función 82 de abono.—Turno par.—Moda.—La cara de Dios.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—La sala de armas.—Pepa la frescachona.—Pedro Jiménez. — Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—La cariñosa.—Las damas provençales.—El traje de luces.—El baile de Luis Alonso.—Las damas pro-

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La resoltosa. - Certamen nacional. - Les buens mozos. - El galope de tes siglos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de les Ríos, Miguel Servet, M. Walafano nam. 659